PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTROS DE MATERIAL DE LABORATORIO Y REACTIVOS QUIMICOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO AL PRECIO MÁS BAJO

CONTRATO Nº 258/2021

LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

INDICE

DISPOSICIONES GENERALES 4
Cláusula 1. *Régimen jurídico.* 4
Cláusula 2. *Objeto del Contrato.* 4
Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.* 5
Cláusula 4. *Perfil de contratante*. 6
CAPÍTULO II 6
LICITACIÓN 6
Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.* 6
Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.* 7
Cláusula 7. *Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.* 7
Cláusula 8. *Garantía provisional.* 7
Cláusula 9. *Presentación de proposiciones.* 8
Cláusula 10. *Medios electrónicos.* 8
Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.* 9
Cláusula 12. *Constitución de* la Mesa de contratación y a*pertura de proposiciones.* 13
Cláusula 13. *Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.* 15
CAPÍTULO III 20
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN 20
Cláusula 14. *Adjudicación del Contrato.* 20
Cláusula 15. *Garantía.* 22
Cláusula 16. *Perfección y formalización del Contrato.* 22
CAPÍTULO IV 24
EJECUCIÓN DEL CONTRATO 24
Cláusula 17. *Principio de riesgo y ventura.* 24
Cláusula 18. *Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.* 24
Cláusula 19. *Dirección y supervisión del suministro.* 24
Cláusula 20. *Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.* 24
Cláusula 21. *Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.* 25
Cláusula 22. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.* 26
Cláusula 23. *Suspensión del Contrato.* 26
Cláusula 24. *Modificación y cesión del Contrato.* 27
Cláusula 25. *Subcontratación.* 27
CAPÍTULO V 29
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 29
Cláusula 26. *Pago del precio del Contrato.* 29
Cláusula 27. *Revisión de precios.* 30
Cláusula 28. *Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.* 30
Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.* 31
Cláusula 30. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.* 31
Cláusula 31. *Política del sistema de gestión* 32
Cláusula 31 bis. *Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.* 34
Cláusula 32. *Confidencialidad e información no publicable.* 36
Cláusula 33. *Propiedad Industrial e Intelectual* 38

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

CAPÍTULO VI 39
EXTINCIÓN DEL CONTRATO 39
Cláusula 34. *Cumplimiento del Contrato y recepción del suministro.* 40
Cláusula 35. *Liquidación del Contrato.* 40
Cláusula 36. *Plazo de garantía.* 40
Cláusula 37. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.* 41
Cláusula 38. *Devolución y cancelación de la garantía.* 41
Cláusula 39. *Resolución del Contrato.* 41
ANEXO I 43
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 43
ANEXO II.1 65
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA: LOTE 1 65
ANEXO II.2 81
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA: LOTE 2. 81
ANEXO III 87
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN. 87
ANEXO IV 90
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A. 90
ANEXO V 91
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 91
ANEXO VI 92
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO. 92
ANEXO VII 93
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO 93
ANEXO VIII 94
MODELO DE AVAL 94
ANEXO VIII BIS 95
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL) 95
ANEXO IX 96
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN 96
ANEXO IX BIS 98
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL 98
ANEXO X 100
MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO 100
ANEXO X BIS 102
MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO 102
ANEXO X TER 104
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO .. 104
ANEXO XI 106
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD 106
ANEXO XI BIS 107
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES 107

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. *Régimen jurídico.*

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto al Libro primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales que recoge la Transposición de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (en adelante, "**RD-LCSE"**) y en su defecto al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "**LCSP**").

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en el RD-LCSE se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Libro primero del RD-LCSE. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. *Objeto del Contrato.*

El objeto del Contrato es el suministro descrito en el **apartado 1 del Anexo I.** La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación del contrato en los términos establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

La ejecución del suministro está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, S.A.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones objeto del contrato. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, S.A. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones objeto del mismo dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, S.A. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 4. *Perfil de contratante*.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet: http://www.madrid.org/contratospublicos.

CAPÍTULO II
LICITACIÓN

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten los criterios de selección cualitativa, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican. En caso de que resulte adjudicataria una agrupación de empresarios, dicha agrupación estará obligada a revestir la forma jurídica que se establezca en el presente pliego.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Cuando los criterios de selección cualitativa incluyan requisitos relativos a la capacidad económica, financiera, técnica o profesional del operador económico, éste podrá, si lo desea, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante Canal de Isabel II, S.A. que dispone de manera efectiva de los medios necesarios. En las mismas condiciones las agrupaciones de operadores económicos a que hace referencia el artículo 31 del RD-LCSE podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.*

El Contrato se tramita a través de procedimiento abierto.

Cláusula 7. *Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.*

El Contrato se adjudicará a la oferta con el precio más bajo de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I**.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la oferta no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

Cláusula 8. *Garantía provisional.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, en relación con la garantía provisional se estará a lo establecido en el **apartado 10.7 del Anexo I.** El modelo de garantía provisional es el indicado en el **Anexo VIII bis** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX bis** al presente Pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones deberán presentarse de manera obligatoria utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 10. *Medios electrónicos.*

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria en los términos indicados en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de Canal de Isabel II, S.A.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (http://www.madrid.org/contratospublicos) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (http://www.madrid.org/contratospublicos) referido al presente procedimiento de licitación.

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán de **DOS SOBRES (SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA")**.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

A 1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 57 del RD-LCSE

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación conforme al formulario normalizado del **"Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo III** al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: http://www.madrid.org/contratospublicos

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo electrónicamente y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo III** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de selección cualitativa económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

2) Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A. (http://www.canaldeisabelsegunda.es).

3) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 100 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

4) Agrupaciones de empresarios.

Estarán autorizadas a licitar las agrupaciones de operadores económicos.

Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal de Isabel II, S.A. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de los requisitos de selección cualitativa de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

relación con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la entidad contratante, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 72.2 del RD-LCSE, se pronuncie sobre aquellos.

5) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en **el Anexo VI**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en **el Anexo VI**.

6) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

A efectos de notificaciones se empleará el correo electrónico y el número de teléfono de contacto indicados por el licitador en el portal informático referido **en el apartado 10.10 del Anexo I**.

A 2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se incluirán las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con lo establecido **en el apartado 6 del Anexo I**.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En este Sobre nº 1 no podrá figurar ninguna documentación relativa al precio.

B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 ó falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante "**RGLCAP**").

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

Cláusula 12. *Constitución de* la Mesa de contratación y a*pertura de proposiciones.*

La Mesa de contratación se constituirá con carácter previo a la apertura del Sobre nº 1 de las ofertas de los licitadores presentados. La Mesa de contratación estará formada por:

- Un Presidente: el Director de la Dirección proponente del contrato o la persona que lo sustituya.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- Vocal económico-financiero: un miembro designado por el Director Financiero o la persona que lo sustituya.

- Secretario de la Mesa de contratación: el Letrado de la Subdirección de Contratación que designe el Director de la Secretaría General Técnica o Letrado que sustituya al designado.

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se les indicará a los interesados que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración su oferta. Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

Asimismo, los servicios técnicos comprobarán si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas, ya sea por incumplimiento de la documentación administrativa o de las especificaciones técnicas mínimas, quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el sobre de su proposición económica no será abierto.

En el acto público de apertura de proposiciones económicas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas y el resultado de la comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas si se hubieran requerido especificaciones técnicas en el apartado 6 del Anexo I, y abrirá a continuación el Sobre nº 2 “Proposición económica” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas. Posteriormente, elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de contratación, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas y a la oferta económica. Los licitadores tendrán un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para contestar a las mismas utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del RD-LCSE, Canal de Isabel II, S.A. a petición del licitador de que se trate comunicará lo antes posible, y en cualquier caso en un plazo de quince días contados a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

a) A todos los licitadores descartados, las razones por las que se ha desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 45, apartados 6 y 7, del RD-LCSE los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas.
b) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

No obstante, Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando su divulgación pudiera dificultar la aplicación del RD-LCSE, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de determinados operadores, públicos o privados, o perjudicar la competencia leal entre ellos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez finalizado el acto público de apertura de proposiciones económicas, los interesados podrán asimismo acudir a la Subdirección de Contratación de Canal de Isabel II, S.A. para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos **en el apartado 8.1 del Anexo I** procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado**.**

Cláusula 13. *Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.*

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de contratación por el órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A. requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la presente cláusula utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

Sin perjuicio de lo anterior, si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

1) Capacidad de obrar.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 2 del RGLCAP, para los Contratos de suministros.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2) Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Igualmente deberán presentar el D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados,

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4) Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

4.1- Criterios de selección cualitativa

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I,** en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

4.2- Solvencia

Si el licitador ha recurrido a otras entidades **para integrar su solvencia** en los términos del artículo 56.3 del RD-LCSE, deberá aportar la documentación referida en el párrafo anterior de dichas entidades, así como el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios de éstas.

5) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.14 del RD-LCSE, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VII** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6) Garantía definitiva y disposición de medios adscritos al contrato.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva referida en la cláusula 15 y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.

7) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

A efectos de notificaciones se empleará el correo electrónico y el número de teléfono de contacto indicados por el licitador en el portal informático referido **en el apartado 10.10 del Anexo I**.

El licitador propuesto como adjudicatario podrá remitirse a la documentación que hubiera sido presentada por él a Canal de Isabel II, S.A. para participar en un procedimiento de licitación convocado por esta entidad. En este sentido, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una declaración responsable firmada por su representante en la que indique i) el número de expediente del procedimiento de licitación al que se remite ii) la documentación a la que se remite y iii) que la referida documentación sigue plenamente vigente y no ha sufrido modificación alguna.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar como mínimo para cada licitación la declaración referida en el apartado 5, la documentación referida en el apartado 6 y, en su caso, la documentación referida en el apartado 4 que corresponda.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador los corrijan o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se les indicará que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) ó 71.1 e) de la LCSP.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que acreditar su capacidad para contratar con Canal de Isabel II, S.A., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., mientras no se haya formalizado el contrato.

Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 71 del RD-LCSE.

CAPÍTULO III
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. *Adjudicación del Contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que presente la oferta con el precio más bajo de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I.**

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de cuatro (4) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones, salvo que se establezca otro mayor en el **apartado 8 del Anexo I.** El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Sin perjuicio de la aplicación preferente del artículo 70 del RD-LCSE en los casos que proceda, si dos o más proposiciones empatasen como oferta con el precio más bajo, Canal de Isabel II, S.A. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 b) de la LCSP.

- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 29 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Canal de Isabel II, S.A. notificará por medios electrónicos a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas la adjudicación de forma motivada en los términos indicados en el artículo 72 del RD-LCSE, con la excepción de confidencialidad establecida en los artículos 28 y 64.4 del RD-LCSE. A estos efectos se empleará el correo indicado por el licitador en el portal informático referido en el apartado 10.10 del Anexo I. La adjudicación se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato conforme a lo establecido en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita conocer a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer reclamación en materia de contratación suficientemente

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

fundada contra la decisión de adjudicación. En particular, la notificación expresará los extremos enumerados en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

La adjudicación del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 15. *Garantía.*

El licitador que haya presentado la oferta con el precio más bajo estará obligado a constituir, en el plazo establecido en la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo VIII** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX** al presente Pliego.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo en más del 10 por ciento, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la revisión de precios indicada, en su caso, en el apartado 10.1 del Anexo I.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

Cláusula 16. *Perfección y formalización del Contrato.*

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario deberá aportar los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación con anterioridad a la firma del Contrato. En caso de división en lotes, el importe a pagar por cada adjudicatario será proporcional a la relación existente entre el importe del presupuesto base de licitación del lote correspondiente y el presupuesto base de licitación del procedimiento.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 28.**

En caso de que se indique en el **apartado 11.1 del Anexo I**, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El contenido de dicha declaración deberá ser conforme a lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**. Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

No podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remite la notificación a que se refiere el artículo 72 del RD-LCSE en sus apartados 1 y 3, con el objeto de poder garantizar el efecto suspensivo de la reclamación en materia de contratación a que se refiere el artículo 53 de la LCSP.

Canal de Isabel II, S.A. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto reclamación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución de la reclamación hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Si no se hubiese constituido la garantía definitiva, la penalización se hará efectiva contra la garantía provisional.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días tras el perfeccionamiento y, en caso de que proceda, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 18. *Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II, S.A. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 19. *Dirección y supervisión del suministro.*

La dirección y supervisión del suministro corresponde al Responsable del Contrato siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro en los términos referidos en el artículo 62 de la LCSP. Canal de Isabel II, S.A. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el **apartado 10.9 del Anexo I** se concreta, en su caso, el modo en que el Responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 20. *Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.*

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 2 del Anexo I**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 2 del Anexo I**, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquéllos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el **apartado 2 del Anexo I**.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 2 del Anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el referido **apartado del Anexo I** se establezca uno mayor. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 21. *Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 2 del Anexo I**, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I.**

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 105 del RD-LCSE, para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 28 Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio contratado, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 25 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 22. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será Canal de Isabel II, S.A. responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por Canal de Isabel II, S.A. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 23. *Suspensión del Contrato.*

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Canal de Isabel II, S.A. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato. En tal caso, se levantará un acta firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Cláusula 24. *Modificación y cesión del Contrato.*

24.1 Modificación del Contrato.

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en los artículos 109 a 111 del RD-LCSE.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.12 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las "Modificaciones previstas en el pliego de condiciones" a las que se refiere el artículo 110 del RD-LCSE.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: http://www.madrid.org/contratospublicos en los términos indicados en el artículo 112 del RD-LCSE. Asimismo, en caso de que el contrato se haya modificado en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 111 del RD-LCSE, se publicará un anuncio al respecto en el Diario Oficial de la Unión Europea. Este anuncio deberá contener la información establecida en la sección correspondiente del Anexo X del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

24.2 Cesión del Contrato.

Salvo que en el **apartado 10.13 del Anexo I** se establezca que el contrato no es susceptible de ser cedido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. *Subcontratación.*

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 108 del RD-LCSE.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en las especificaciones técnicas de su oferta (Sobre nº 1) la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre los indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, en caso de que se indique en el **apartado 6 del Anexo I**, y sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**, si el licitador tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos deberá indicar en las especificaciones técnicas de su oferta (Sobre nº 1) los mismos aspectos referidos anteriormente respecto a los subcontratistas a los que pretende encomendar dicha subcontratación. En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.

En todo caso, el **contratista** deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Canal de Isabel II, S.A. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El **contratista** también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto deberá cumplimentar el **Anexo X bis**. En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X bis** atendiendo a la Nota 1 del mismo. El **contratista** deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el **contratista** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Canal de Isabel II, S.A. y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Canal de Isabel II, S.A. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A. la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto, el **contratista** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo X ter**. Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras. En este sentido, en el caso de que el subcontrato a celebrar sea una obra, el contratista deberá cumplimentar el modelo establecido en el **Anexo X ter** atendiendo a la Nota 1 del mismo y adjuntando la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 108 del RD-LCSE. Canal de Isabel II, S.A. podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 108 del RD-LCSE.

CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. *Pago del precio del Contrato.*

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. y recibidas por ésta mediante el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., conforme a Derecho.

Cláusula 27. *Revisión de precios.*

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

Cláusula 28. *Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos y tributos, anuncios de licitación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, Canal de Isabel II, S.A., una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de la LCSP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 10.11 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 30. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo XI del RD-LCSE, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como, en su caso, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de la LCSP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Sin perjuicio de ello, en lo referente a protección de datos se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I.**

Cláusula 31. *Política del sistema de gestión*

En Canal de Isabel II gestionamos el agua de todos con transparencia, eficiencia y sostenibilidad. Nos apoyamos en nuestros valores para cuidar un recurso de todos, esencial para la vida.

Para cumplir con nuestra misión se establece la Política del Sistema de Gestión de Canal de Isabel II que apoya nuestra estrategia y proporciona un marco de referencia para el establecimiento y seguimiento de los objetivos de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes graves y control analítico y metrológico.

La Dirección se compromete a la mejora continua del Sistema de Gestión, al cumplimiento de sus objetivos, a la realización de auditorías, revisiones y a impulsar la aplicación sistemática de los siguientes principios que configuran esta Política:

EMPRESA PÚBLICA DE REFERENCIA

Ser empresa pública de referencia y motor económico y de desarrollo de la Comunidad de Madrid.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Trabajar para gestionar la totalidad del ciclo integral del agua en toda la Comunidad de Madrid, desarrollando una estrategia para la innovación que permita liderar los retos del sector.

SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS

Incrementar la satisfacción de nuestros clientes, usuarios y de los Ayuntamientos, asegurando un nivel de excelencia en la cantidad, calidad y continuidad del servicio.

Impulsar la transformación digital para una gestión más cercana y eficaz.

SOSTENIBILIDAD

Realizar una gestión sostenible, rigurosa y transparente durante todo el ciclo de vida de las actividades, considerando sus riesgos y asegurando unas tarifas progresivas, asequibles y solidarias, que fomenten el ahorro en el consumo y garanticen el acceso de todos a un bien esencial.

Mantener, innovar y planificar nuestras dotaciones, infraestructuras y servicios, renovándolas y adaptándolas a los cambios necesarios y a las futuras necesidades de la sociedad.

MEDIO AMBIENTE

Contribuir a la protección del entorno minimizando el impacto ambiental en todos nuestros procesos, favoreciendo la economía circular, el uso eficiente de los recursos y la energía, potenciando la generación renovable y previniendo la contaminación.

NUESTROS PROFESIONALES

Dotar el personal necesario y apoyar a nuestros profesionales, atrayendo, reteniendo y fomentando el talento.

BUEN GOBIERNO

Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir los requisitos legales y normativos, así como cualquier otro que Canal de Isabel II suscriba, incluidos los establecidos por los organismos que otorgan reconocimiento.

Fomentar una cultura de ética e integridad actuando conforme a los principios incluidos en el Código de Conducta de Canal de Isabel II y asegurar que las actividades se llevan a cabo de manera imparcial y competente.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de todas las actividades, fomentando la cultura preventiva, la seguridad vial, eliminando los peligros, reduciendo los riesgos y proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir lesiones y el deterioro de la salud.

Informar, consultar, formar y hacer partícipes a los trabajadores y sus representantes en la gestión de la seguridad y salud.

SEGURIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, adoptando los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático. Elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.

Identificar y evaluar los riesgos de accidente grave en el que intervengan sustancias peligrosas, mejorando de forma permanente su control, y garantizando un elevado nivel de protección de la salud humana, el medio ambiente y los bienes.

Cláusula 31 bis. *Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.*

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.

- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
b) Sistema de gestión de prevención.
c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II, S.A. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II, S.A.

Cuando Canal de Isabel II, S.A. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II, S.A. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, y salvo que se haya previsto una penalización distinta en el apartado 9 del Anexo I, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 in fine de la LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 32. *Confidencialidad e información no publicable.*

1.- En el **apartado 10.15 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **Anexo XI** del presente pliego. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años salvo que en el **apartado 10.14 del Anexo I** se disponga otra cosa.

2.- Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones del RD-LCSE, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Dicha información incluye, en particular, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo XI bis** del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

Cláusula 33. *Propiedad Industrial e Intelectual*

33.1 Propiedad Industrial

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporales que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A. que dispone de cuantos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los medios que sean precisos y emplee para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, S.A. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva cualesquiera otras facultades anejas a los señalados derechos y cualesquiera otros relativos a la propiedad industrial. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimento del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. será titular de todos los derechos referidos en los párrafos anteriores. Si ello fuera necesario, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos contratos de cesión de derechos individuales sean precisos para el cumplimiento de la legislación vigente en cada país en materias de Propiedad Industrial.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y de cualquier otro tipo y/o entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A. y el adjudicatario. Canal de Isabel II, S.A. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

33.2 Propiedad Intelectual

El adjudicatario cede en exclusiva a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre las obras realizadas en ejecución del contrato, para todo el territorio mundial y hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa.

Como consecuencia, Canal de Isabel II, S.A. ostentará el derecho a la más amplia explotación de las obras, y en concreto, los derechos exclusivos de reproducción (total o parcial, directa o indirecta, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria), distribución (bajo cualquier forma incluida la venta, alquiler y préstamo en cualquier soporte), transformación y comunicación pública (todos los actos donde una pluralidad de personas tengan acceso a la obra sin previa autorización, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, los actos recogidos en el artículo 20.2 o cualquier otro que pueda modificar el anterior del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual)

En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Canal de Isabel II, S.A. la explotación pacífica de las obras, por lo que deberá haber adquirido en exclusiva y con facultad de cesión a terceros los derechos de explotación de las aportaciones particulares que correspondan a los profesionales que hayan participado en la elaboración de las obras y los derechos que en su caso, pudieran recaer sobre las obras utilizadas para la ejecución del contrato, sin ningún tipo de carga y asegurando la originalidad del desarrollo de las obras. De esta forma, Canal de Isabel II, S.A. dispondrá de la totalidad de los derechos que recaen sobre las obras para proceder a su efectiva explotación.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Canal de Isabel II, S.A., quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre las obras. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

Todos los soportes físicos y demás material utilizado en la elaboración de las obras serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A. Asimismo, el adjudicatario transmitirá a Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle sobre las obras. En ningún caso, la utilización que el adjudicatario pueda llevar a cabo de material propio de Canal de Isabel II, S.A. en virtud de lo previsto en el Contrato supondrá la concesión de derecho alguno a favor del adjudicatario, sobre el material.

CAPÍTULO VI
EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Cláusula 34. *Cumplimiento del Contrato y recepción del suministro.*

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Canal de Isabel II, S.A., salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a Canal de Isabel II, S.A., éste será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del Contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las Prescripciones Técnicas, el representante de Canal de Isabel II, S.A. los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.
Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por Canal de Isabel II, S.A. será éste responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 35. *Liquidación del Contrato.*

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato Canal de Isabel II, S.A. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante de conformidad con lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A. y será el establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por Canal de Isabel II, S.A. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Cláusula 37. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que Canal de Isabel II, S.A. estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, Canal de Isabel II, S.A. podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando Canal de Isabel II, S.A. exento de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. *Devolución y cancelación de la garantía.*

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 10.6 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. *Resolución del Contrato.*

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211.1 (salvo la causa de resolución indicada en la letra g del apartado 1) y 306 de la LCSP, y el artículo 113 del RD-LCSE, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.

- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.

- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

- Incumplimiento por el adjudicatario de los principios y valores de ética e integridad fijados, tanto en el Código de Conducta de Canal de Isabel II, S.A. como de sus Políticas de Cumplimiento y de Prevención de Delitos. Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan causar un daño reputacional a la imagen de Canal de Isabel II, S.A. incluidas las que puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica

Respecto a lo dispuesto en el artículo 211.1 b) y 212.5 de la LCSP en relación con la declaración de concurso, regirá en todo caso lo dispuesto en el Título III, Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP. No obstante lo anterior, en el caso de la causa de resolución recogida en el artículo 113 del RD-LCSE, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

Firmado electrónicamente por
PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
el día 16-12-2021 18:01:50

Pascual Fernández Martínez
CONSEJERO DELEGADO

Este pliego fue firmado electrónicamente por el Consejero Delegado el día 15 de noviembre de 2021. La presente rectificación ha sido aprobada en la fecha de la firma electrónica del Consejero Delegado que figura en el presente documento

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

Este Contrato tiene por objeto la adquisición de material de laboratorio y reactivos químicos para los laboratorios de las ETAP, EDAR y Calidad de las Aguas de Canal de Isabel II S.A., cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se tienen en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

División en lotes: Sí.

Se divide el objeto del contrato en 2 lotes:

Lote nº	Denominación
1	MATERIAL Y PRODUCTO FUNGIBLE DE LABORATORIO
2	MATERIAL Y PRODUCTO FUNGIBLE DE LABORATORIO

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 2

Número máximo de lotes de los que el empresario puede resultar adjudicatario: 2

Código CPV:

24931250-6	Medios de cultivo
33696300-8	Reactivos químicos
33696500-0	Reactivos de laboratorio
33793000-5	Artículos de vidrio para laboratorio
38437000-7	Pipetas de laboratorio y sus accesorios
42910000-8	Aparatos de destilación, filtración o rectificación

Tipo de suministro: entregas sucesivas por precio unitario.

2.- Plazos.

El plazo de duración inicial de las prestaciones objeto del Contrato será de TRES (3) AÑOS a contar desde la fecha de formalización del contrato.

No obstante lo anterior, Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a prorrogar el contrato por TRES (3) MESES más, siendo el plazo de duración total del contrato, eventual prórroga incluida, de TRES AÑOS Y TRES MESES. Canal de Isabel II, S.A. preavisará de la prórroga al adjudicatario al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

Recepciones parciales: SÍ.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Procede la prórroga del Contrato: Sí.

Prórroga obligatoria para el empresario: La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

Duración máxima del Contrato incluidas las prórrogas: TRES AÑOS + TRES MESES.

3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.555.503,12 €), IVA incluido. El presupuesto base de licitación se divide en los siguientes lotes:

Lote número	Base imponible	IVA (21%)	Importe total
1. MATERIAL Y PRODUCTO FUNGIBLE DE LABORATORIO	785.160,02 €	164.883,60 €	950.043,62 €
2. MATERIAL Y PRODUCTO FUNGIBLE DE LABORATORIO	500.379,75 €	105.079,75 €	605.459,50 €
TOTAL	1.285.539,77 €	269.963,35 €	**1.555.503,12 €**

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: Se han tenido en cuenta los costes de fabricación, el transporte a un punto de entrega y todos los costes asociados al suministro efectivo de los productos objeto del contrato.

Base imponible (sin I.V.A.):	1.285.539,77 euros
Importe del I.V.A. (21%):	269.963,35 euros
Importe total del presupuesto base de licitación:	**1.555.503,12 euros**

3.2 Valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato para la duración total del mismo, eventual prórroga incluida: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.392.668,08 €), IVA excluido. El valor estimado del contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote número	Valor estimado
1. MATERIAL Y PRODUCTO FUNGIBLE DE LABORATORIO	850.590,02 €

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

2. MATERIAL Y PRODUCTO FUNGIBLE DE LABORATORIO	542.078,06 €
TOTAL	**1.392.668,08 €**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El valor estimado de licitación se ha calculado conforme al estudio realizado teniendo en cuenta:

- Seguimiento de la evolución de consumos de los 3 años anteriores al informe.
- Precios de adjudicación de los Lotes 2 y 3 del último Contrato nº 97/2016 con el mismo objeto.
- Precios unitarios de mercado.

3.3 Importe máximo de licitación

El importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de TRES (3) AÑOS asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (1.285.539,77 €), IVA excluido. El importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de 3 años se divide en los siguientes lotes:

Lote número	**Base imponible**	**IVA (21%)**	**Importe total**
1. MATERIAL Y PRODUCTO FUNGIBLE DE LABORATORIO	785.160,02 €	164.883,60 €	950.043,62 €
2. MATERIAL Y PRODUCTO FUNGIBLE DE LABORATORIO	500.379,75 €	105.079,75 €	605.459,50 €
TOTAL	**1.285.539,77 €**	269.963,35 €	1.555.503,12 €

Las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de TRES (3) AÑOS mencionado anteriormente, para el lote correspondiente, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Todas las cifras que se hagan constar en la proposición económica y todas las cifras que, en su caso, deban relacionarse en los cuadros de precios unitarios y análogos deberán tener como máximo 2 decimales. En este sentido, los resultados de operaciones de precios unitarios por número de unidades siempre se realizarán truncando al 2 decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

Los precios unitarios ofertados para todos los productos contemplarán **la fabricación, el transporte a un punto de entrega y todos los costes asociados al suministro efectivo de los productos objeto del contrato**.

El precio total de la oferta corresponderá al precio del licitador propuesto para el escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) del lote correspondiente para el periodo de duración inicial del contrato de TRES (3) AÑOS referido en el Anexo II al presente Pliego.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Canal de Isabel II, S.A. pone a disposición de los licitadores una hoja de cálculo que será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos), únicamente a efectos de ayudar en la preparación y presentación de la oferta. Los licitadores deberán adjuntar el Anexo II del presente pliego cumplimentado en el Sobre Nº 2, en formato hoja de cálculo.

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades del Suministro del lote correspondiente referidas en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.4 siguiente para el lote correspondiente.

No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.4 siguiente para el lote correspondiente.

3.4 Alcance

Canal de Isabel II, S.A. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por estar este subordinado a las necesidades de la empresa pública. En particular, no es posible determinar el número de suministros objeto del contrato que será necesario durante la vigencia del mismo, dado que la demanda de estos depende de circunstancias imprevistas tales como la puesta en servicio de nuevos laboratorios, el número de ensayos a realizar en función del incremento debido a la necesidad de repetir muestras, la cancelación de rutas de muestreo por atender a otros imprevistos de calidad en la red de abastecimiento y la necesidad de mantener el stock mínimo. Por las razones expresadas anteriormente, las necesidades de Canal de Isabel II, S.A. pueden oscilar hasta un 50%. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se han fijado el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.

Alcance Mínimo: Canal de Isabel II, S.A. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 50% del importe máximo de licitación del lote correspondiente.

Alcance Máximo: Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe máximo de licitación del lote correspondiente.

Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

5.- Requisitos de los licitadores.

NOTA: Los licitadores no tendrán que presentar la documentación referida a continuación al presentar sus ofertas. Únicamente deberán presentar las declaraciones referidas en la cláusula 11 A 1) del presente pliego.

- **5.1 Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.

1. Experiencia en la ejecución de suministros análogos: los licitadores deberán haber realizado suministros análogos a los del presente Contrato ejecutados en los **cinco (5) últimos años anteriores** a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org).

   Lote 1: Contratos de suministro de MATERIAL Y PRODUCTO FUNGIBLE DE LABORATORIO.
   Lote 2: Contratos de suministro de MATERIAL Y PRODUCTO FUNGIBLE DE LABORATORIO.

B) Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2.B) siguiente.

1. Requisito y criterio de solvencia económica y financiera:

   - Los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios **en el ámbito objeto del contrato** (***"suministro de material y producto fungible de laboratorio"***) por importe igual o superior a:

     - **Lote 1:** 261.720,01 €, IVA excluido.
     - **Lote 2:** 166.793,25 €, IVA excluido.

2. Experiencia en la ejecución de suministros análogos: los licitadores deberán haber realizado suministros análogos a los del presente Contrato ejecutados en los **cinco (5) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas:

   - **Lote 1:** Contratos de suministro de MATERIAL Y PRODUCTO FUNGIBLE DE LABORATORIO por valor total igual o superior a 392.580,01 €, IVA excluido.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- **Lote 2:** Contratos de suministro de MATERIAL Y PRODUCTO FUNGIBLE DE LABORATORIO por valor total igual o superior a 250.189,88 €, IVA excluido.

- **5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.

1. Para acreditar la realización de suministros análogos a los del presente Contrato ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar **certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario del Suministro**, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de ejecución y las características del Suministro.

B) Documentación acreditativa de los requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE.

La integración de solvencia en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el licitador no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, Canal de Isabel II, S.A. podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre el licitador y dichas entidades en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos académicos y profesionales del empresario, o los del personal de dirección de la empresa, o a la experiencia profesional correspondiente, los operadores económicos únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades cuando estas vayan a ejecutar las obras o a prestar los servicios para los que son necesarios dichas capacidades. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por ejemplo, en caso de que el licitador necesite integrar su solvencia mediante la capacidad de terceros a través de una subcontratación, deberá entregar la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia del subcontratista para la tarea a subcontratar.

1. El requisito y criterio de solvencia económica y financiera indicado en el apartado 5.1 B) 1 anterior se acreditará mediante la aportación del siguiente documento:

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **en el ámbito objeto del contrato** (***"suministro de material y producto fungible de laboratorio"***) de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 B) 1 anterior.

2. Para acreditar la realización de suministros análogos a los del presente Contrato ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar **certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario del Suministro**, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del Suministro. Las unidades mínimas requeridas son las referidas en el apartado 5.1 B) 2 anterior.

6.-Formato de las Especificaciones técnicas.

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº1 de sus ofertas la documentación referida en los apartados A) y B) siguientes:

A) Especificaciones técnicas

Los licitadores deberán incluir obligatoriamente en el Sobre nº 1 los siguientes documentos:

1) Los licitadores deberán presentar un **DOSSIER con la documentación técnica de los productos ofertados:**

Para cada lote que el licitador presente oferta, el **DOSSIER** incluirá la siguiente documentación en el orden y numeración indicado según el Anexo II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para cada producto ofertado:

A. Ficha técnica del producto:

Los licitadores **deberán presentar todas las fichas técnicas de los productos ofertados.**

Las **fichas técnicas estarán redactadas en español**, donde el licitador especificará de forma pormenorizada todos sus componentes y características de los materiales utilizados en su fabricación, **debiendo contemplar al menos**:

a. Identificación del producto ofertado (Nº de producto según el Anexo II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
b. Marca y referencia del fabricante.
c. Foto o fotos.
d. Descripción y características básicas del producto.
e. Normativa aplicable y los certificados de producto referidos al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y medioambiente, así como su homologación y normalización para su uso en España.
f. Utilización y conservación.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

g. Caducidad desde la fecha fabricación (si no aplica se indicará expresamente).
h. Otras características relevantes del producto que, en su caso, no se puedan incluir en los apartados anteriores.

NOTA IMPORTANTE:

- En los productos del Anexo II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que **sí se admitan productos equivalentes** el licitador que oferte **productos equivalentes** deberá presentar obligatoriamente las siguientes fichas técnicas:

  - Ficha técnica del producto ofertado equivalente.
  - Ficha técnica del producto que se quiere sustituir y admite equivalencia, indicado en el Anexo II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- En el caso de descatalogación durante la fase de convocatoria de este procedimiento de alguno de los productos que **no admiten equivalente** incluidos en el Anexo II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se admitirá la presentación del producto sustituto existente en el mercado en ese momento, siempre que las características técnicas del referido producto sustituto acrediten en efecto la equivalencia del mismo con el producto indicado en las tablas. En este caso, además de la ficha técnica del producto sustituto ofertado, **será necesario presentar**:

  - Ficha técnica del producto inicial que se quiere sustituir indicado en el Anexo II del PCAP.
  - Declaración responsable del fabricante del producto que se quiere sustituir en la que éste haga constar que dicho producto ha sido descatalogado.

B. Ficha de seguridad del producto:

Los suministros ofertados que presenten **etiquetas, o iconos de peligro**, **o señales de advertencia** (Pictogramas de forma triangular negro sobre fondo amarillo o naranja) deberán acompañarse **obligatoriamente** de su correspondiente **ficha de seguridad**.

Las **fichas de seguridad estarán redactadas en español**, y se corresponderán con las fichas técnicas de los productos ofertados, donde se indicará también:

a. Identificación del producto ofertado (Nº de producto según el Anexo II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

2) **Declaración responsable firmada por representante del licitador** indicando que **todos los suministros ofertados cumplen con las normativas aplicables correspondientes a cada suministro objeto del Contrato Nº 232/2020.**

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

3) **Declaración responsable firmada por representante del licitador** indicando que **se garantiza el cumplimiento de las CONDICIONES DE SUMINISTRO objeto de Contrato Nº 232/2020 conforme al apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

B) Subcontratación

Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 25. En este sentido, los licitadores deberán aportar:

- El modelo del **Anexo X cumplimentado**. Si se indica en el **apartado 11 del Anexo I**, el licitador también deberá aportar el **Anexo X cumplimentado** respecto a los servidores o los servicios asociados a los mismos que tenga previsto subcontratar. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.

- En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Se recuerda que el licitador deberá indicar en el formulario DEUC (sobre nº 1 de su oferta) si tiene previsto subcontratar, por lo que debe coincidir lo declarado en el citado formulario con la documentación aportada de conformidad con el presente apartado.

La Proposición que no cumpla los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Los licitadores no deberán incluir en sus especificaciones técnicas ni en la información referida a la subcontratación ninguna documentación relativa al precio.

7.-Diligencia debida.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato.

El Contrato se adjudicará a la oferta con el precio más bajo.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

8.1 Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA del contrato en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que la oferta económica se formule mediante un porcentaje (%) de baja, para la aplicación de las reglas indicadas con anterioridad, se considerará como precio de cada oferta la cifra resultante de restar a 100 el porcentaje (%) de baja.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormalmente bajos, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el apartado 10.10 del Anexo I. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

incumplan lo establecido en el artículo 27.4 del RD-LCSE, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La justificación aportada de esta forma deberá demostrar que resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados, para lo que el licitador precisará las razones, circunstancias y condiciones de la oferta.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Se rechazarán aquellas ofertas que no presenten análisis, desglose o estudio económico que motive suficientemente el importe económico ofertado.

La justificación aportada debe asegurar el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal de Isabel II, S.A. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal de Isabel II, S.A., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal de Isabel II, S.A. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A.

9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.

9.1 Penalizaciones

Canal de Isabel II, S.A., salvo justificación aceptada por la propia empresa pública, podrá imponer al contratista las siguientes penalizaciones:

a) 1 % del importe total del pedido correspondiente por día laborable de retraso a partir del tercer día laborable de retraso en la entrega de los pedidos en alguno de los productos a suministrar. En caso de repetirse esta situación, la segunda vez que se produzcan los retrasos en las condiciones descritas, la penalización será del 3% por día de retraso y la tercera vez y sucesivas del 5% por día.

b) 10 % del importe total del pedido correspondiente cuando el retraso en la entrega de los pedidos en alguno de los productos a suministrar sea superior en 15 días laborables a la fecha de entrega.

c) 10 % del importe del pedido en caso de cumplimiento defectuoso referido a la calidad y/o composición de los suministros objeto del contrato.

d) En caso de realizarse a instancias de Canal de Isabel II S.A. la verificación por un laboratorio independiente de la composición de un suministro objeto del contrato, y que como resultado de esta

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

se compruebe que no se cumplen los requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el coste del análisis de composición correrá a cargo del adjudicatario. En este caso Canal de Isabel II S.A., podrá asimismo aplicar una penalización de hasta 10% del importe del pedido.

e) El 0,5 % sobre el total de la factura correspondiente en caso de facturación incorrecta y/o ausencia de la documentación requerida en las facturas.

f) 10 % del importe total del pedido en caso de incumplimiento de condición especial de ejecución referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos del artículo 108 del RD-LCSE.

g) 5 % del importe del pedido correspondiente en caso del incumplimiento de la condición especial de ejecución referida al uso de embalajes 100 % reciclables de los productos objeto del presente contrato.

h) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere suministrado un producto incumpliendo las características técnicas mínimas requeridas del producto ofertado o equivalente o definido por sus características técnicas para los análisis del agua realizados por Canal de Isabel II, S.A., y como consecuencia de ello se hayan generado resultados erróneos y/o alertas sanitarias infundadas, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del Contrato, IVA excluido, por cada día que haya transcurrido desde el análisis erróneo hasta que el producto sustituido con marca y referencia solicitada del Anexo II del presente pliego se haya suministrado, realizado el análisis, y verificado que los resultados son correctos. Además del importe de la penalización, se le repercutirá al adjudicatario el precio de los recursos utilizados y asociados a la realización de los análisis del agua realizados por Canal de Isabel II, S.A. que han resultado erróneos.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Canal de Isabel II, S.A. podrá, por interés público, resolver unilateralmente el contrato por causa de incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato o de aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el presente apartado si dicho incumplimiento supone una interrupción de la prestación o una inadecuada ejecución de la misma que produzcan daños que perjudiquen gravemente el servicio que Canal de Isabel II, S.A. debe prestar en su función de gestión del ciclo integral del agua o que afecten gravemente a las obligaciones derivadas de los títulos concesionales que ostente.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del mismo, las siguientes:

a) El cumplimiento de los plazos de entrega de los productos a suministrar. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá resolver el contrato con incautación de la garantía aportada, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que corresponda, cuando se produzca tres o más retrasos superiores a 15 días laborables a la fecha de entrega de los productos a suministrar.

b) El cumplimiento de la calidad y composición exigida en los pliegos para los productos objeto del suministro. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá resolver el contrato con incautación de la garantía aportada, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que corresponda, en los siguientes casos:

b. 1) Cuando se produzca tres o más incumplimientos defectuosos referidos a la calidad y/o composición de los productos ofertados que han sido suministrados por el adjudicatario.

b. 2) Incumplimiento en la composición en más de un suministro detectado mediante la verificación referida en el apartado **9.1 d)** anterior.

b. 3) Incumplimiento en la calidad y/o composición de los productos ofertados en más de un suministro detectado mediante la verificación referida en el apartado **9.1 h)** anterior.

c) El cumplimiento de la condición especial de ejecución referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de resolución del contrato serán por cuenta del adjudicatario la retirada de aquellos artículos que, a cuenta, ya hubiese entregado en las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A., no pudiendo reclamar por el posible deterioro que se pudiera producir en los embalajes por tal motivo. En el caso de no producirse la retirada, por parte del adjudicatario, de los citados artículos, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de resolución del contrato, los mismos serán considerados como abandonados por el adjudicatario, pudiéndoles dar Canal de Isabel II S.A., el uso que estime más adecuado, sin que por ello tenga que abonar cantidad alguna al adjudicatario.

9.3 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 108 del RD-LCSE.

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- Los embalajes de los productos objeto del presente contrato deberán ser 100 % reciclables.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones ante Canal de Isabel II, S.A, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

10.- Otros.

10.1. Revisión de precios

No hay revisión de precios.

10.2. Variantes

No se admite la presentación de variantes.

10.3. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 25 del presente pliego.

No existen tareas del contrato consideradas críticas.

10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 32 del presente Pliego.

10.5 Tablón de anuncios electrónico

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (http://www.madrid.org/contratospublicos) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (http://www.madrid.org/contratospublicos) referido al presente procedimiento de licitación.

10.6. Garantía

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

El plazo de garantía será de UN (1) AÑO a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A.

10.7. Garantía provisional

No se requiere garantía provisional.

10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria.

10.9. Inspección y vigilancia

Según lo establecido en los pliegos.

10.10 Medios electrónicos

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta.

En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (contratacion@canal.madrid) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) o bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.

2) o bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

10.10.1 Requisitos técnicos de la plataforma

El licitador deberá presentar el contenido de la oferta en formato electrónico. Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar). El tamaño máximo por documento admitido por la plataforma es, en el momento de redacción del presente pliego, de 250 MB. No obstante lo anterior, en el apartado "Restricciones" de la convocatoria del presente procedimiento en la plataforma referida en el apartado 10.10 del Anexo I se indicará el tamaño máximo por documento que admite la plataforma en el momento de publicación de la convocatoria.

Los formatos en que las empresas o entidades licitadoras podrán presentar su oferta son: doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

La presentación de la oferta en otros formatos, o si resulte ilegible, conllevará la exclusión de la oferta del licitador del procedimiento de licitación.

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves de acceso o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa de contratación. En caso contrario, la Mesa de contratación notificará esta circunstancia a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (http://www.madrid.org/contratospublicos) concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores aporten las contraseñas de acceso.

10.10.2 Requisitos para entender presentada una oferta

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Únicamente se entenderá presentada la oferta cuando el licitador haya elaborado, cerrado y firmado electrónicamente la oferta en los términos indicados en el apartado 10.10, y la haya enviado a la plataforma de licitación obteniendo el pertinente justificante de registro de la plataforma de licitación.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto. Si la oferta no se remite a la plataforma se tendrá por no presentada.

10.11. Lugar de entrega.

Los suministros objeto del contrato deberán ser entregados en cada uno de los laboratorios de Canal de Isabel II detallados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, los cuales serán especificados en cada pedido de compra.

10.12. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

En caso de que se incorporen empresas participadas del GRUPO CANAL a Canal de Isabel II, S.A., y en cumplimiento del Real Decreto 902/2018, de 20 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y las especificaciones de los métodos de análisis del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, y del Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano, es posible que sea necesario incorporar nuevas unidades al contrato durante la ejecución del mismo si se produce el siguiente supuesto: la incorporación de nuevas instalaciones al objeto del contrato como consecuencia de contratos cedidos a Canal de Isabel II, S.A.; o por cambio legislativo relativo al Real Decreto 902/2018; o por falta de materia prima de los productos indicados en el Anexo II del presente pliego.

- Alcance de las modificaciones: Sustitución de los productos ofertados por el adjudicatario por productos equivalentes con la misma función.

- Precio de las nuevas unidades incorporadas al contrato: La fijación del precio de dichas unidades se hará utilizando los precios del contrato o por referencia a los que, entre ellos, se correspondan con los productos más similares.

- Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: 10 % del precio de adjudicación del mismo.

- Procedimiento para la modificación: Estas unidades nuevas, así como la necesidad de las mismas, se recogerán en la correspondiente acta suscrita por el adjudicatario y el Responsable del Contrato, y se entenderán a todos los efectos que pasan a formar parte del contrato.

10.13. Posibilidad de cesión del contrato

El contrato NO podrá ser cedido.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

10.14. Duración del deber de confidencialidad

El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.

10.15. Documentación, información y aclaraciones.

Los licitadores podrán plantear consultas sobre el presente procedimiento de licitación a través de la plataforma de licitación electrónica indicada en el **apartado 10.10** del presente Anexo.

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas. La contestación a las consultas, que tendrá carácter vinculante, será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

10.16. Resumen de criterios sociales, ambientales y de innovación.

Criterios de selección cualitativa

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: NO
Criterios de innovación: NO

Criterios de adjudicación

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: NO
Criterios de innovación: NO

Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SI

Condiciones especiales de ejecución

Criterios sociales: NO
Criterios medioambientales: SI
Criterios de innovación: NO

10.17. Requisitos previos a la formalización del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato los siguientes requisitos:

- **Lotes 1 y 2:** Certificación **ISO-9001**, o equivalente para el **proceso de comercialización o distribución o venta** de los suministros objeto del contrato.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Certificado que acredite que el **proceso de comercialización o distribución o venta** de los suministros objeto del contrato, se desarrollará siguiendo un **sistema de aseguramiento de calidad** conforme a la **norma UNE-EN ISO 9001, o equivalente**. El certificado debe estar emitido por entidad acreditada dentro de European Acreditation (EA) o de la Organización Internacional de Acreditación (IAF).

En caso de que, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.3, el licitador subcontrate la **comercialización o distribución o venta** de los suministros objeto del contrato, deberá aportar la certificación **ISO-9001** del subcontratista para el proceso de **comercialización o distribución o venta** de los suministros objeto del contrato. Dicho certificado podrá aportarse en formato de fotocopia simple.

Asimismo, se admitirán medidas equivalentes de un sistema de gestión de calidad.

- **Lotes 1 y 2:** Certificación **ISO-14001**, o equivalente para el **proceso de comercialización o distribución o venta** de los suministros objeto del contrato.

  Certificado que acredite que el **proceso de comercialización o distribución o venta** de los suministros objeto del contrato, se desarrollará siguiendo un **sistema de aseguramiento medioambiental** conforme a la **norma UNE-EN ISO 14001, o equivalente**. El certificado debe estar emitido por entidad acreditada dentro de European Acreditation (EA) o de la Organización Internacional de Acreditación (IAF).

  En caso de que, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.3, el licitador subcontrate la **comercialización o distribución o venta** de los suministros objeto del contrato, deberá aportar la certificación **ISO-14001** del subcontratista para el **proceso de comercialización o distribución o venta** de los suministros objeto del contrato. Dicho certificado podrá aportarse en formato de fotocopia simple.

  Asimismo, se admitirán medidas equivalentes de un sistema de gestión medioambiental.

- **Lotes 1 y 2:** El adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato, la disponibilidad de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil (RC) para el suministro objeto del contrato por un importe mínimo de 600.000,00 € por siniestro y año, para cubrir las posibles contingencias que se pudieran derivar frente a terceros y a Canal de Isabel II, S.A.

  En ningún caso Canal de Isabel II, S.A perderá la condición de tercero.

  Dicha póliza deberá incluir como mínimo las siguientes garantías:

  RC derivada de la actividad.
  RC civil o patronal o por Accidentes de Trabajo.
  RC contaminación súbita y accidental.
  RC de productos suministrados y post-trabajos
  Defensa y Fianzas judiciales.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

No deberá figurar ningún tipo de sublímites, con excepción de la cobertura de RC Patronal que podrá tener un sublímite mínimo de 350.000 euros por víctima.

Así mismo el período adicional para la cobertura RC productos suministrados no será inferior a 24 meses.

La vigencia de la citada póliza deberá cubrir los periodos objeto de contratación.

La Compañía Aseguradora o Aseguradoras que en este sentido presente el adjudicatario deberá comprometerse a abonar los siniestros objeto de cobertura sin deducción de franquicia, independientemente de cualquier fuera ésta.

11.- Protección de datos de carácter personal

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión de la ejecución del contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial y/o datos personales a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto del contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato.

Los datos de carácter personal facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, S.A. con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

presente procedimiento. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. en Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o remitiendo un correo a privacidad@canal.madrid.

Canal de Isabel II, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa a transparencia podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web que proceda, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados para acceder a la información pública. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

En cuanto a los datos de carácter personal que los licitadores faciliten en la fase de licitación al objeto de comprobar los criterios de solvencia y valoración de la oferta, si procede, serán tratados por Canal de Isabel II, S.A en base a la aplicación de medidas precontractuales y por obligación legal. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Canal de Isabel II, S.A. podrá tratar los datos personales de los empleados del contratista o del personal subcontratado -en caso de que aplique subcontratación y haya sido autorizado para ello-, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente pliego, así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Del mismo modo, los datos personales de los empleados del contratista podrán ser tratados con la finalidad de resolver las notificaciones relativas al Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A., ya sea como consecuencia de comunicaciones que el empleado realice por su propia iniciativa o como consecuencia de comunicaciones realizadas por terceras personas, y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, emitir tarjetas y/o llaves mecatrónica para la realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc., así como el registro de la huella dactilar de dicho personal y/o la captación de la imagen de dicho personal y/o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, S.A., a elección de esta. Los datos serán tratados mientras dure el Contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A., con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

11.1 Ubicación de los servidores y servicios asociados.

No aplica.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO II.1

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA: LOTE 1

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D. ....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de ....., con domicilio social en .....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTROS DE MATERIAL DE LABORATORIO Y REACTIVOS QUIMICOS Nº 258/2021**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

En el caso de descatalogación durante la fase de convocatoria de este procedimiento de alguno de los productos que **no admiten equivalente** incluidos en la tabla del presente anexo del PCAP, se admitirá la presentación del producto sustituto existente en el mercado en ese momento, siempre que las características técnicas del referido producto sustituto acrediten en efecto la equivalencia del mismo con el producto indicado en las tablas. En este caso, además de la ficha técnica del producto sustituto ofertado, será necesario presentar:

- Ficha técnica del producto inicial que se quiere sustituir indicado en el Anexo II del PCAP.
- Declaración responsable del fabricante del producto que se quiere sustituir en la que éste haga constar que dicho producto ha sido descatalogado.

Nº PRODUCTO	SE ADMITE EQUIVALENTE	TEXTO BREVE DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	REFERENCIA	UNIDADES (1)	PRECIO UNITARIO IVA excluido (2) (€)	IMPORTE TOTAL IVA excluido (3) (€)
1	SI	Aceite inmersión Zeiss	100 ml	THERMO FISHER SCIENTIFIC	000000-1111-807	3		
2	NO	Ácido 1,3 dimetilbarbitúrico	250 g	SIGMA-ALDRICH	39565-250G	3		
3	SI	Ácido Dicloroisocianúrico, Sal Sódica dihidrato. ?98.0% (AT)	Frasco 50 g	SIGMA-ALDRICH	35915-50G	6		
4	SI	Ácido oxálico 0,05 N Calidad P. A.	1000 mL	VWR	30093297	1		
5	SI	Avicel PH-101 (Polvo de celulosa)	1000 g	SIGMA-ALDRICH	11365-1kg	9		
6	NO	OxiTop®-IDS measuring head	unidad	OXITOP	WTWA209700	18		
7	NO	OXITOP®-IDS SET 12FOR BOD, AEROBIC D	Set de 12	OXITOP	WTWA209713	3		
8	SI	Cámara de plástico SEDGEWICK RAFTER para 1 ml	Unidad	LABOLAN	111252	6		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

9	SI	Cámara Sedgewick-Rafter de Vidrio	Unidad	PYSER-SGI	111250	3		
10	SI	Cámara Sedgewick-Rafter de Vidrio (50x20x1 mm = 1mL) con retículo de 1mm. Incluye cubreobjetos 60x30x1mm aprox.	1 unidad	MARIENFELD	611300	3		
11	NO	Capilar de vidrio de 100-200 µL	Paquete de 200 unidades	SOCOREX	341200	10		
12	NO	Capilar de vidrio de 10-50 µl	Paquete de 200 unidades	SOCOREX	341050	20		
13	NO	Capilar de vidrio de 5-25 µL	Paquete de 200 unidades	SOCOREX	341025	10		
14	NO	Capilar de vidrio de 60-100 µL	Paquete de 200 unidades	SOCOREX	341100	10		
15	SI	Capsulas aluminio 125x96 mm	Paquete 100 unidades	MERVILAB, S.A.	9106 261	144		
16	SI	Capsulas aluminio 60x50x10 mm (M-6)	Paquete 100 unidades	MERVILAB, S.A.	9106240	185		
17	SI	Capsulas aluminio 90x80x20 mm (M-9,5)	Paquete 100 unidades	MERVILAB, S.A.	9106 242	175		
18	SI	Cápsulas de aluminio de 60 mL	100 unidades	VWR	611-1372	15		
19	NO	Carcaj de goma. GK 600 L	Unidad	VWR	701-0063	570		
20	NO	Cassetes para bombas peristálticas	Unidad	ISMATEC BLUE MINICLICK	IS 10365	160		
21	SI	Catalasa	Unidad	VWR	941970ZA	3		
22	SI	Cinta termorresistente amarilla 12,7x55mm	Unidad	VWR	817-1502	3		
23	SI	Cinta termorresistente naranja 12,7x55mm	Unidad	VWR	817-1605	3		
24	SI	Cinta termorresistente roja 12,7x55mm	Unidad	VWR	817-1505	3		
25	SI	Cinta termorresistente turquesa 12,7x55mm	Unidad	VWR	817-0046	3		
26	SI	Cinta termorresistente verde 12,7x55mm	Unidad	VWR	817-1602	3		
27	SI	Cloroformo ?99.8% estabilizado para HPLC	2500 ml	MACRON	4443-25	36		
28	SI	Detergente sin fosfatos	Botella 5 litros (plástico)	LABKEM	A102	2		
29	SI	D-Glucosa	250 g	SIGMA-ALDRICH	49139-250G	6		
30	NO	Electrodo combinado de membrana polímera calcio-selectivo	Unidad	METROHM	6.0510.100	2		
31	NO	Electrodo conductivímetro, 0,01 - 1.000 mS/cm	Unidad	METTLER	30014092	3		
32	NO	Electrodo de conductividad. Electrodo con Pt1000	Unidad	METROHM	6.0917.080	5		
33	NO	Electrodo de conductividad. Tetracon 325	Unidad	WTW	Tetracon 325 301960	4		
34	NO	Electrodo de PH, conector Mini Dim	Unidad	ORION	9157BNMD	4		
35	NO	Electrodo de pH. Aquatrode plus con Pt1000	Unidad	METROHM	6.00257.000	6		
36	NO	Electrodo de pH. Aquatrode plus con sensor de temperatura	Unidad	METROHM	60253100	1		
37	NO	Electrodo de pH. Primatode con NTC	Unidad	METROHM	6.0228.010	4		
38	NO	Electrodo de pH. Unitrode easyClean con sonda PT1000	Unidad	METROHM	6.0260.010	4		
39	NO	Electrodo pHmetro 0-14 u.pH	Unidad	METROHM	6.0228.020	10		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

40	NO	Electrolito KCl 3 mol/l	250 ml	METROHM	62308020	4		
41	NO	Embudos analíticos	6 unidades	THERMO FISHER SCIENTIFIC	4250-0075	3		
42	NO	Filtro para jeringa, membrana polietersulfona, carcasa polipropileno, diámetro 25 mm, tamaño poro 0,45 µm	100 unidades	Agilent Technologies	5190-5099	15		
43	NO	Filtros acetato de celulosa, 0,45 µm de poro y 47 mm de diámetro	100 unidades	SARTORIUS	11106-47-N	48		
44	NO	Filtros policarbonato	100 unidades	FILTER-LAB	MPC0040047N	45		
45	NO	Rexeed- 25A filter	1	ASAHI KASEI	525REXEED-25A	200		
46	NO	Frascos DBO	Unidad	VWR	701-0059	570		
47	SI	Frasco de 500 ml. De polipropileno. Transparente, estéril, sin tiosulfato sódico.	Unidad	ISOLAB	9001076	84		
48	SI	Garrafa 10 L de 230 x 190 mm	Unidad	KAUTEX	5140030	10		
49	SI	Hidróxido Sódico (pH adj. ISA)	475 ml	ORION	951211	18		
50	NO	Hierro (II) Etilendiamonio sulfato (sal de Oesper) 98%	100 g	SIGMA-ALDRICH	414913-100G	33		
51	NO	Hierro (II) Etilendiamonio sulfato (sal de Oesper) 98%	100 g	ALFA AESAR	30547.22	20		
52	NO	Inhibidor de interferencias Nitratos	475 ml	ORION	930710	270		
53	NO	Jeringas de 25 ml. Para AutoRep ENC-25ml	Paquete de 50 unidades.	METTLER	17001879	4		
54	NO	Kit membrana 1 ml. Teflon	Unidad	YSI/INST. ANALIT	5906	3		
55	SI	Labwash Premium Alkamatic	10 L	VWR	84549.410	18		
56	NO	Matraz de rebose de 164 ml. para DBO5	Unidad	VWR	701-0056	5		
57	NO	Membrana electrodo Amoniaco. Mod. 92-12. Para 9512BNWP.	Pack de 20	ORION	951204	3		
58	NO	Móduo de nitratos. PARA 9307BNWP.	Una membrana	ORION	930702	30		
59	SI	N-alil-tiourea	50 g	SIGMA-ALDRICH	108804-50G	9		
60	NO	Orion filling solution electrodo de referencia de Nitratos	60 ml. Pack de 5	ORION	900002	3		
61	NO	Oxitop PM	Caja 10 tabletas	OXITOP	705-0405	60		
62	NO	Pastillas Oxitop	10 unidades	VWR	705-0405	10		
63	SI	Patrón color platino cobalto 250	1000 ml. Botella de plástico	VWR	84813290	28		
64	NO	Patrón Conductividad 100 µS/cm	Botella 500 ml	CPAChem	CPALTDCS1P2SL5	35		
65	NO	Patrón Conductividad 1000 µS/cm	Botella 500 ml	CPAChem	CPALTDCS1P3SL5	103		
66	NO	Patrón Conductividad 10000 µS/cm.	Botella 500 ml	CPAChem	CPALTDCS1P4SL5	35		
67	NO	Patrón Conductividad 1413 µS/cm 25ºC.	Botella 250 ml	CRISON	9710	206		
68	NO	Patrón Conductividad 20 µS/cm.	Botella 500 ml	CPAChem	CPALTDCS20M0SL5	103		
69	NO	Patron Conductividad 200µS/cm	500 ml	Paragon	CSKC200	5		
70	NO	Patrón Conductividad 200uS/cm CPA	500 ml	CPAChem	CS2P2S.L5	46		
71	NO	Patrón Conductividad 500 µS/cm	Botella 500 ml	CPAChem	CPALTDCS5P2SL5	35		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

72	NO	Patrón Conductividad 5000 µS/cm.	Botella 500 ml	CPAChem	CPALTDCS5P3SL5	35		
73	NO	Patrón pH 12	500 ml	REAGECON	1120	27		
74	NO	Patrón pH 9 cápsulas	5 cajas de 10 cápsulas	REAGECON	CP1090	12		
75	NO	Patrón primary turbidity standard 4000 NTU	125 ml	DINKO REAGENT	1.9779.00	39		
76	SI	Plancheta para contador proporcional 2" x 1/4". Para equipo LB4200, de bajo fondo y estriadas.	Caja de 1000 planchetas	GA-MA ASSOCIATES,INC	C-10SC	3		
77	NO	Puntas de pipeta 5 ml	5 bolsas de 100 puntas.	VWR	613-3508	10		
78	SI	Patrón Aluminio 1000 mg/l	100 ml	CPA Chem	C002.2NP.L1	3		
79	SI	Patrón Antimonio 1000 mg/l	100 ml	CPA Chem	C050.5N1FP.L1	2		
80	SI	Patrón Arsénico 1000mg/l	100 ml	CPA Chem	C003.2NP.L1	3		
81	SI	Patrón Azufre 10000 mg/l	250 ml	CPA Chem	C149.W.L25	3		
82	NO	Patrón Bario 10 g/l	100 ml	CPAchem	C106.1NP.L1	2		
83	SI	Patrón Boro 1000 mg/l	100 ml	CPA Chem	C005.W.L1	3		
84	SI	Patrón Bromatos 1000 mg/l	100 ml	CPA Chem	H020.W.L1	2		
85	SI	Patrón Bromuro 1000 mg/l	100 ml	CPA Chem	H001.W.L1	2		
86	SI	Patrón Cadmio 1000 mg/l	100 ml	CPA Chem	C010.2NP.L1	3		
87	SI	Patrón Calcio 10000mg/l	250 ml	CPA Chem	C109.2NP.L25	3		
88	SI	Patrón Calcio 1000 mg/l	500 ml	Reagecon	ISECA5	2		
89	SI	Patrón Clorato 1000 mg/l	100 ml	CPA Chem	H025.W.L1	2		
90	SI	Patrón Clorito 1000 mg/l	100 ml	CPA Chem	H028.01O.L1	2		
91	SI	Patrón Cobre 1000 mg/l	100 ml	CPA Chem	C015.2NP.L1	3		
92	SI	Patrón Cromo 1000 mg/l	100 ml	CPA Chem	C013.2NP.L1	3		
93	NO	Patrón Cromo (VI) 1000mg/l	100 ml	CPA chem	SP074.W.L1	2		
94	NO	Patrón Estaño 1000 mg/l	100 ml	CPA chem	C055.20CP.L1	2		
95	SI	Patrón Fluoruros 1000 mg/l	100ml	CPA Chem	H005.W.L1	2		
96	NO	Patrón Fósforo 10 g/l	500 ml	CPA chem	C140.W.L5	2		
97	SI	Patrón Hierro 1000 mg/l	100 ml	CPA Chem	C019.2NP.L1	3		
98	NO	Patrón Hierro 10 g/l	500 ml	CPAchem	C119.5NP.L5	2		
99	SI	Patrón Magnesio 10000 mg/l	100 ml	CPA Chem	C132.2NP.L1	3		
100	SI	Patrón Magnesio 1000 mg/l	500 ml	Reagecon	ISEMG5	2		
101	SI	Patrón Manganeso 1000 mg/l	100 ml	CPA Chem	C033.2NP.L1	2		
102	SI	Patrón Mercurio 1000 mg/l	100 ml	CPA Chem	C024.10NP.L1	3		
103	SI	Patrón Niquel 1000 mg/l	100 ml	CPA Chem	C038.2NP.L1	3		
104	NO	Patrón Niquel 10000 mg/L	250 ml	CPA Chem	C138.5NP.L25	2		
105	NO	Patrón Plata 1000 mg/L	100 ml	CPA Chem	C001.2NP.L1	2		
106	SI	Patrón Plomo 1000 mg/l	100 ml	CPA Chem	C041.2NP.L1	3		
107	NO	Patrón Potasio 10000 mg/l	100 ml	CPA Chem	C128.W.L1	3		
108	SI	Patrón Potasio 10 g/l	100 ml	CPA chem	C128.2NP.L1	2		
109	SI	Patrón Selenio 1000 mg/l	100 ml	CPA Chem	C052.2NP.L1	3		
110	SI	Patrón Sodio 10000 mg/l	250 ml	CPA Chem	C135.W.L25	2		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

111	SI	Patrón Uranio 1000 mg/l	100 ml	CPA Chem	C064.2NP.L1	2		
112	SI	Patrón Zinc 1000 mg/l	100 ml	CPA Chem	C069.2NP.L1	3		
113	SI	Patrón Zinc 10000 mg/L	100 ml	CPAchem	C169.5NP.L1	2		
114	NO	Tubo de muestra 11mL	200 unidades	METROHM	6.2743.057	24		
115	NO	Tubo flexible de bomba LFL (blanco/blanco) con 3 fijaciones	Unidad	METROHM	61826360	10		
116	NO	Tubo flexible de bomba LFL (amarillo/amarillo) con 3 fijaciones	Unidad	METROHM	61826390	10		
117	NO	Reactivo 1A para tinción Neisser (violeta cristal)	Reactivo preparado	HYDROLAB	KN-01	5		
118	NO	Reactivo 2 para tinción Neisser (azul de metileno)	Reactivo preparado	HYDROLAB	KN-02	5		
119	NO	Reactivo 3 para tinción Neisser (marrón de bismark)	Reactivo preparado	HYDROLAB	KN-03	5		
120	SI	Sodio hidróxido en lentejas	1000 g	CHEM LAB	CL00.1404	1		
121	SI	Sodio hipoclorito 14%	1000 ml	PROLABO	27900296	48		
122	NO	Solución amonia estándar 1000ppm	475 ml	ORION	951007	120		
123	NO	Solución relleno de electrodo amonio	60 ml	ORION	951202	3		
124	NO	Solución relleno electrodo de pH	60 ml	ORION	810007	6		
125	NO	Solución relleno electrodo nitratos	475 ml	ORION	930711	3		
126	NO	Solución tampón, pH 10.01	475 ml	ORION	910110	5		
127	NO	Solución tampón, pH 4.01	475 ml	ORION	910104	5		
128	NO	Solución tampón, pH 7.00	475 ml	ORION	910107	5		
129	SI	Sulfato de Manganeso 4-hidrato	100 g	ALFA AESAR	B22081.22	9		
130	NO	Tampón QC pH 12	500 ml	REAGECON	1120525	27		
131	SI	Tapón garrafa. Negro. De polietileno	Unidad	KAUTEX	5140046	10		
132	SI	Tetrasodio pirofosfato	500 g	SIGMA-ALDRICH	P8010-500G	9		
133	SI	Tubo de centrifuga L exento de metales de 15 ml	Caja con 10 bolsas de 50	VWR	525-0460	7		
134	SI	Tubo de centrífuga L exento de metales de 50 ml	Caja con 10 bolsas	VWR	525-0462	4		
135	SI	?-Glicerol fosfato disodio pentahidratado	100 g	SIGMA-ALDRICH	50020-100G	3		
136	SI	Ácido Ascórbico L (+) (99,0-100,5 %)	100 g	VWR	20150184	14		
137	SI	Ácido nítrico 67% NORMATOM para análisis de trazas de metales	2,5 L	VWR	83872330	45		
138	SI	Ácido nítrico 65-70% para análisis de trazas de metales	500 ml	SCHARLAB	0087920-AP	60		
139	SI	Ácido Sulfúrico 50%. Puro	Botella 1000 ml	CARLO ERBA	306702	190		
140	SI	Ácido sulfúrico 96% PA, ISO	1000 mL	JT BAKER	60571000	50		
141	SI	Aspirador de pipeta de seguridad. 0-25 ml. Color rojo	Unidad	POBEL	10ASPS0125	3		
142	SI	Bandejas para pipetas de PVC 220x280x39 mm	Unidad	KARTELL	9200392	3		
143	SI	Bidón 10 L Boca estrecha. 193×234×298 mm. Con tapón de rosca	Unidad	VWR	216-5333	10		
144	NO	Biofiltro Punto de uso	Unidad	ELGA	LC197	15		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

145	NO	Bombona butano/propano CV 470 Plus	450 g	CAMPINGAZ	203084	60		
146	SI	Botella de 250 ml lavadora integral. polietileno translúcido de color natural. Tapón transparente	Caja con 10 unidades	DELTALAB	191633	6		
147	SI	Botella de 1000 ml lavadora. Fabricadas en polietileno translúcido de color natural	Caja con 45 unidades	DELTALAB	44310000	6		
148	SI	Botella de 500 ml lavadora integral. Fabricadas en polietileno translúcido de color natural. Tapón transparente.	Caja con 10 unidades	DELTALAB	191634	6		
149	SI	Botella de 500 ml lavadora polietileno translúcido de color natural. Tapón azul	Caja con 10 unidades	DELTALAB	191638	12		
150	SI	Botellas 1000 ml	20 unidades	DELTALAB	19412	40		
151	SI	Botellas 500 ml	70 unidades	DELTALAB	44270000	30		
152	SI	Botes 2000 ml	34 unidades	DELTALAB	408001.1	50		
153	SI	Botes 250 ml	50 unidades	DELTALAB	19410	15		
154	SI	Botes 500 ml	20 unidades	DELTALAB	19411	30		
155	SI	Botes 500 ml	95 unidades	DELTALAB	202821	30		
156	SI	Botes 500 ml	120 unidades	DELTALAB	202823	15		
157	SI	Bureta 25 mL	Unidad	VWR	613-0795	6		
158	SI	Bureta digital TRITETTE precisión clase A de 25ml	Unidad	BRAND	4760151	6		
159	SI	Caja para instrumental 280x420x50 mm (Bandeja para instrumental, acero fino. Cantos redondeados)	Unidad	SERVIQUIMIA	9.150 732	3		
160	NO	Cánulas de dosificación con válvula de expulsión integrada para Dispensette® III	Unidad	VWR	612-5597	6		
161	NO	Cartucho de Sanitización	Unidad	ELGA	LC209	7		
162	NO	Cartucho depurador	Unidad	ELGA	LC214	10		
163	SI	Cerdas naturales (Escobillas DQO)	5 unidades	VWR	215-1906	6		
164	SI	Cinta adhesiva color amarillo	Unidad	SINERLAB	5040337	3		
165	SI	Cinta adhesiva color azul	Unidad	SINERLAB	5040339	3		
166	SI	Cronómetro de intervalos con alarma	Unidad	SERVIQUIMIA	9260020	8		
167	SI	Cronómetro para periodos cortos WB388	Unidad	SERVIQUIMIA	9260184	18		
168	SI	Cuchara de farmacia. Longitud: 150 mm. 30x16 mm	Unidad	SERVIQUIMIA	9.150 060	3		
169	SI	Dispensette Organiz, Digital 1-10 mL	Unidad	BRAND	4630340	6		
170	SI	Dosificador 0,2-2 mL	Unidad	VWR	613-5292	6		
171	SI	Dosificador 5 mL	Unidad	VWR	613-5245	6		
172	SI	Dosificador 5-50 mL	Unidad	VWR	613-5329	6		
173	SI	Dispensador para botella Dosyproof, 0,5-5 mL, con llave	Unidad	DIGIPETTE	MDD062	10		
174	SI	Dosificador de 0,5 - 5 ml, modelo Dispensette Organic	Unidad	BRAND	4630130	4		
175	SI	Dosificador de 0,5 - 5 ml, modelo Dispensette Organic, con válvula de purga	Unidad	BRAND	4630131	5		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

176	SI	Dosificador de 1 - 10 ml, modelo Dispensette Organic	Unidad	BRAND	4630141	9		
177	SI	Dosificador de 0,2 a 2 ml, modelo Dispensette, easy calibration	Unidad	BRAND	4600320	4		
178	SI	Dosificador de 0,2 a 2 ml, modelo Dispensette, easy calibration, con válvula de purga	Unidad	BRAND	4600321	4		
179	SI	Dosificador volumen fijo de 1 ml, modelo: Dispensette, con válvula de purga	Unidad	BRAND	4600211	9		
180	SI	Dosificador volumen fijo de 2 ml, modelo: Dispensette, con válvula de purga	Unidad	BRAND	4600221	6		
181	SI	Dosificador volumen fijo de 5 ml, modelo: Dispensette, con válvula de purga	Unidad	BRAND	4600231	4		
182	SI	Envase de aluminio, para bomboneria-pasteleria, medidas: Exterior: 100 mm, Interior: 90 mm, Base: 80 mm, Altura: 20 mm, Capacidad: 80 cc	3300 unidades	ILVO	END-1080	6		
183	NO	ep Dualfilter T.I.P.S.®, PCR clean y estéril, 50 - 1.000 µL, 76 mm, azul	960 puntas (10 racks × 96 puntas)	EPPENDORF	30077571	6		
184	NO	Equipo de soldadura Castolin soplete 45090 GMC + 2 cargas de gas	Unidad	CASTOLIN	16004632	15		
185	NO	Espatula tipo cuchara.De acero 18/10. Forma ancha. Con mango. 180 mm	Unidad	SERVIQUIMIA	9.150 318	3		
186	NO	Falcon 15 ml	500 unidades	DELTALAB	429910	12		
187	SI	Fenol	Bote de plástico boca ancha, 1 Kg	BDH	20599,297	36		
188	NO	Filtro de ventilación compuesto	Unidad	ELGA	LC216	8		
189	SI	Frasco de 1000 ml lavador de cuello estrecho. Polietileno. Colores naturales. Fácil de apretar. Tobera de inyección. Recortable para regular la cantidad expulsada	Unidad	SERVIQUIMIA	9223503	12		
190	SI	Frasco de 1000 ml. Cuerpo de forma cilíndrica. En polietileno. Tapón estrella.	Unidad	RESOPAL	TAR00014	246		
191	SI	Frasco de 100ml. Polipropileno. Con tampón y anillo de vertido	Unidad	VWR	215-5682	10		
192	SI	Frasco de 150ml en polipropileno de alta transparencia. Material del tapón: polietileno. Cierre hermético. Estéril. Graduado a 100 ml, con banda mate de molde para poder escribir. Color estándar del tapón: rojo. Desechable	Unidad	GENERICA	GENERICA	2850		
193	SI	Frasco de 250 ml. Cuerpo de forma cilíndrica. En polietileno. Tapón estrella.	Unidad	VITLAB	101689	90		
194	SI	Frasco de 250 ml. Cuerpo de forma cilíndrica. En polietileno. Tapón estrella.	Unidad	RESOPAL	4444-AU	75		
195	NO	Frasco de 30 ml con ácido bórico de polietileno estéril	Caja de 400 unidades	DELTALAB	AU409202.B	3		
196	SI	Frasco de 500 ml de LDPE. Redondo con tapón de rosca.	unidad	KARTELL	9072977	150		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

197	SI	Frasco de 500 ml. Boca estrecha con tapón de rosca.	unidad	VWR	215-2327	50		
198	SI	Frasco de 500 ml. Polietileno, cuello ancho normalizado y tapón a rosca.	Unidad	KARTELL	1614	30		
199	SI	Frasco de 500 ml.En polipropileno. Tapón estrella.	Unidad	RESOPAL	BOT00013	465		
200	NO	Frasco de aspiración PC4	Unidad	HERSILL	4383004	9		
201	SI	Frasco dosificador	3 unidades	VWR	215-2963	12		
202	SI	Frasco estéril Con tiosulfato	Unidad	BIOSER	HPF 1000-01	50		
203	SI	Frasco lavador	6 unidades	THERMO FISHER SCIENTIFIC	11542463	12		
204	SI	Frasco opaco boca estrecha	3 unidades	THERMO FISHER SCIENTIFIC	2004-0032	6		
205	SI	Frascos 500 mL	unidad	VWR	215-2327	150		
206	NO	Frascos DBO	1 unidad	VWR	701-0059	30		
207	NO	Frascos DBO	Unidad	VWR	701-0059	6		
208	SI	Frigorines	2 unidades	FRIZET	T350	150		
209	SI	Gradilla "Z" en alumino. 55x170x95 mm. Tubos 12 mm diámetro. Hasta 50 tubos	Unidad	POBEL	10GRFZ0012	3		
210	SI	Gradilla "Z" en alumino. 55x200x110 mm. Tubos 14,5 mm diámetro. Hasta 50 tubos	Unidad	POBEL	10GRFZ0015	3		
211	SI	Gradilla polirack. Tubos 20 mm diámetro. Hasta 40 tubos. Color blanco	Unidad	POBEL	10GPPB4020	6		
212	SI	Imán de agitación, cilindricos	10 unidades	VWR	442-4523P	90		
213	NO	INTERCAMBIO IÓNICO	Unidad	ELGA	LC163	15		
214	NO	Jeringas Discardit II 10ml	Envase 100 unidades	VWR	613-3952	11		
215	NO	Lámpara UV 185/254 nm	Unidad	ELGA	LC210	5		
216	SI	Matraz de 100 ml aforado plástico clase A, con tapón NS, PP	Unidad	VITLAB	67304	5		
217	SI	Matraz de 250 ml aforado plástico PMP, tapón PP, clase A	Unidad	VITLAB	67404	5		
218	SI	Matraz de 50 ml aforado plástico tapón PP, clase A, con tapón NS, PP	Unidad	VITLAB	67104	20		
219	SI	Matraz de 500 ml aforado plástico tapón PP, clase A, con tapón NS, PP	Unidad	VITLAB	67504	3		
220	SI	Mezcla Crómica. TECHNICAL	1000 ml	PROLABO	25333247	56		
221	NO	Microfiltro de 0.2	Unidad	ELGA	LC145	15		
222	SI	Micropipeta 0,1-1 mL	Unidad	VWR	613-0866	6		
223	SI	Micropipeta 0,5-5 mL	Unidad	VWR	613-0867	6		
224	SI	Micropipeta 1-10 mL	Unidad	VWR	613-0868	6		
225	SI	Micropipeta 30-300 µL	Unidad	VWR	613-0870	6		
226	SI	N-(1-Naftil) etilendiamonio dicloruro (NED)	25 g	PROLABO	25792130	38		
227	NO	Neveras	Unidad	CAMPINGAZ	2000024963	30		
228	SI	Palas recogedoras, PP - 10mL	Caja de 12 unidades	VITLAB	39394	6		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

229	SI	Papel de filtro 42x52 cm de 73gr.	2 paquetes	MACHEREY-NAGEL	GENERICA	6		
230	SI	Papel de filtro 42x52 cm de 73gr.	500 hojas	GENERICA	GENERICA	24		
231	NO	Patrón conductividad de 200 µS/cm	500 ml	Reagecon	R-CSKC200	24		
232	NO	Patrón TOC standard 1000 ppm	500 ml	REAGECON	TOC1M	14		
233	SI	Pera de goma estándar. Con 3 válvulas.	Unidad	GENERICA	GENERICA	31		
234	SI	Peróxido de Hidrógeno 35%	1000 ml	CHEM-LAB	CL00.2306.1000	3		
235	SI	Pinza para vasos de precipitados. De 300 mm de longitud. Acero cromado. Con mordazas aislantes para todo tipo de vasos de precipitados.	Unidad	Serviquimia	6.237 287	9		
236	SI	Pipetas Pasteur estériles	500 unidades	DELTALAB	210022	3		
237	SI	Pipeteador de seguridad universal. Rojo hasta 100 ml	Unidad	VWR	612-1931	3		
238	NO	Puntas de pipeta 0,25-2,5 ml	5 bolsas de 100 puntas	EPPENDORF	30000951	9		
239	NO	Puntas de Pipeta 0,5-5ml	Caja de 500 puntas	SOCOREX	312.05B	6		
240	NO	Puntas de pipeta 0,5- 10mL	2 paquetes de 100 puntas.	EPPENDORF	0030 000.765	20		
241	NO	Puntas de pipeta 0,05- 1 mL	5 paquetes de 96 puntas	EPPENDORF	0030076346	12		
242	NO	Puntas de pipeta 1 mL	2 bolsas de 500 puntas	VWR	613-3505	3		
243	NO	Puntas de pipeta 10 mL	2 bolsas de 100 puntas	VWR	613-4269	60		
244	NO	Puntas de pipeta 100 - 5000 µL. Código morado.	5 bolsas de 100 puntas	EPPENDORF	0030 000978	39		
245	NO	Puntas de pipeta 100 - 5000 µL. Color morado.	1 caja con 24 puntas	EPPENDORF	0030073177	56		
246	NO	Puntas de pipeta 1000-10000 µl. Código turquesa	2 bolsas con 100 puntas	EPPENDORF	0030000765	40		
247	NO	Puntas de pipeta 100-5000µl con filtro, estériles, libre de pirógenos y de ADN	5 rack x 24 puntas	EPPENDORF	30077580	10		
248	NO	Puntas de Pipeta 10ml	Caja de 300 puntas	SOCOREX	312.10	10		
249	NO	Puntas de pipeta 1-10 ml. Color turquesa	2 bolsas con 100 puntas	EPPENDORF	0030000781	40		
250	NO	Puntas de pipeta 20 - 300 µL. Color naranja. No estériles.	2 bolsas de 500 puntas	EPPENDORF	0030000897	5		
251	NO	Puntas de pipeta 20 µL	5 cajas de 96 unidades	EPPENDORF	30073258	10		
252	NO	Puntas de pipeta 300 µL	2 bolsas de 500 puntas	VWR	613-3504	3		
253	NO	Puntas de pipeta 5 mL	5 bolsas de 100 puntas	VWR	613-3508	90		
254	NO	Puntas de pipeta 50-1000 µl, estándar ep T.I.P.S.	2 bolsas de 500 puntas.	EPPENDORF	30000919	26		
255	NO	Puntas de pipeta de 100 a 1000 µl. Color azul, de polipropileno, no estériles	Paquete de 5000 unidades	AXYGEN	Axygen T100BR	30		
256	NO	Puntas de pipeta estándar ep T.I.P.S. 1000-10000 µl (longitud 16,5 mm)	2 bolsas de 100 puntas	EPPENDORF	0030000765	10		
257	NO	Puntas de pipeta estándar ep T.I.P.S. 100-5000 µl	5 bolsas de 100 puntas	EPPENDORF	30000978	10		
258	SI	Puntas de pipetas 0,5 - 10 µL	10 paquetes de 96 unidades.	SORENSON	15020	30		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

259	SI	Puntas de pipetas 1 - 1000 µl. Universal. No graduada. Azul. No estéril	1000 u	DDBIOLAB	10020	10		
260	SI	Puntas de pipetas 1 - 20 µL, Natural, polipropileno, baja unión, estéril, sin graduaciones	10 rack x 96 un (960 puntas)	SORENSON	14210T	10		
261	SI	Puntas de pipetas 1 - 200 µL. Biselada graduada. Estándar	1000 u	DDBIOLAB	32430	10		
262	SI	Puntas de pipetas 100 - 1000 µL. Natural, de polipropileno, estéril.	8 rack x 96 un (768 puntas)	SORENSON	34000	10		
263	NO	Puntas de pipetas 1000 µL	Azul. Bolsa	POBEL	85110 HTP	10		
264	NO	Puntas de pipetas 1-10 ml. Polipropileno. Incoloras. Sin esterilizar	2 bolsas de 100 puntas	BRAND	702603	10		
265	NO	Puntas de pipetas 2 - 200 µL. TipRack. Sin esterilizar. Polipropileno	10 cajas de 96 puntas	BRAND	732108	22		
266	SI	Puntas de pipetas 20 - 200 µL. Natural. Polipropileno. Estéril	10 paquetes de 96 unidades.	SORENSON	14220	10		
267	NO	Puntas de pipetas 50 - 1000 µL. Sin color. Sin esterilizar. Libre de DNAsa y RNAsa y de endotoxinas. IVD.	10 cajas de 96 puntas	BRAND	732112	21		
268	NO	Puntas pipeta 1 mL	960 unidades	EPPENDORF	22491253	9		
269	NO	Reactivo para cloro total (0-3,50 mg/l)	100 tests	HANNA INSTRUMENTS	HI93711-0	11		
270	NO	Reactivo para cloro libre (0-2,50 mg/l)	100 tests	HANNA INSTRUMENTS	HI93701-01	5		
271	NO	Reactivo para cloro libre y total	100 tests	HANNA INSTRUMENTS	HI93734-01	9		
272	NO	Recambio cartucho p/equipo	Microfiltros para purificación de agua	ELGA	LC140	14		
273	NO	Recambio cartucho p/equipo	Microfiltros para purificación de agua	ELGA	LC141	10		
274	NO	Recambio filtro p/equipo	Microfiltros para purificación de agua	ELGA	LC136	14		
275	NO	Resinas para termodesinfectadora Miele	Bolsa 20 litros	MIELE	69 4315-OID E 315-06	177		
276	SI	Sodio hipoclorito 14%	1000 ml	PROLABO	27900296	246		
277	NO	Solución tampón, pH 11	Botella 1000 mL	REAGECON	111025	21		
278	NO	Solución tampón, pH 5	Botella 1000 mL	REAGECON	105025	27		
279	NO	Solución tampón, pH 6	Botella 1000 mL	REAGECON	106025	21		
280	NO	Solución tampón, pH 7	Botella 1000 mL	REAGECON	107025	21		
281	NO	Solución tampón, pH 8	Botella 1000 mL	REAGECON	108025	33		
282	NO	Solución tampón, pH 12	1000 ml	REAGECON	1120	15		
283	NO	Solución tampón, pH 12	Botella 500 mL	REAGECON	1120525	156		
284	NO	Solución tampón, pH 4	Botella 1000 mL	REAGECON	104025	31		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

285	NO	Solución tampón, pH 9	Botella 1000 mL	REAGECON	109025	21		
286	NO	Tampón, cápsulas pH 10	Bote 50 unidades	REAGECON	CP1100	38		
287	NO	Tampón, cápsulas pH 4,01	Bote 50 unidades	REAGECON	CP1040	23		
288	NO	Tampón, cápsulas pH 7	Bote 50 unidades	REAGECON	CP1070	23		
289	NO	Tampón, cápsulas pH 9	Bote 50 unidades	REAGECON	CP1090	15		
290	SI	Tapa roscada en resina de melamina con junta de PTFE. Tapón rojo	Unidad	POBEL	200163010	75		
291	SI	Termómetros de varilla	Unidad	VWR	620-0910	6		
292	SI	Tetinas de aspiración de caucho natural. De 2 ml de caucho natural y de 57 mm.Para pipetas Pasteur, modelo chupete.	10 unidades	GENERICA	GENERICA	72		
293	SI	Tubo 50ml sin faldón	Caja con 20 x 25 unidades (500 un)	DELTALAB	429930	10		
294	SI	Tubo de ensayo 16x150mm. Con tapón de rosca y junta de teflón.	Paquete de 72 unidades	KIMAX	45066-16150	5		
295	NO	Tubo en polipropileno de 16x100mm	Caja con 5 x 500 unidades (2.500 un)	DELTALAB	400705	50		
296	NO	Tubo en polipropileno de 16x102mm	Caja con 5 x 500 unidades (2.500 un)	DELTALAB	401200	5		
297	SI	Tubo fondo redondo en poliestireno	Caja con 5 x 500 unidades (2.500 un)	DELTALAB	300900	69		
298	SI	Tubo Nessler de 25-50 ml. Doble enrase. Sin pico	Unidad	POBEL	151002	325		
299	SI	Tubo Nessler de 50 ml. Con reborde y aforado	Unidad	ÁLAMO	00 39000 00	190		
300	SI	Tubo Nessler vidrio aforo doble 25-50 ml. Anillo rojo	Unidad	POBEL	151112R	25		
301	SI	Tubo Nessler vidrio aforo doble 25-50 ml. Anillo verde	Unidad	POBEL	151112V	25		
302	SI	Tubos de DQO	288 unidades	KIMBLE	45066-16150	3		
303	NO	Tubos Falcon 15 mL	100 unidades	GREINER BIO-ONE	188271	12		
304	SI	Tubos Falcon 15 mL (graduación desde 1 ml)	500 unidades	VWR	525-0401	12		
305	SI	Tubos Falcon 50 mL	500 unidades	VWR	525-0155	9		
306	SI	Tubos Falcon de 50 mL (estériles)	500 unidades	VWR	525-0156	6		
307	SI	Tubo de centrífuga de 200 ml	48 unidades	THERMO FISHER SCIENTIFIC	376813	60		
308	SI	Tubos Falcon de 15 ml (esteriles y libres de ARN)	500 unidades	VWR	525-0604	60		
309	SI	Vibration Spatula	Unidad	VWR	941970ZA	12		
310	NO	Violeta de pirocatequina	5 g	HONEYWELL	32672-5G	5		
311	SI	Weighning pans 93 mm, aluminium	100 unidades	LABBOX	WPAL-093-100	6		
312	SI	1-10 fenantrolina monohidratada.	5 g	PANREAC	131321.1604	8		
313	NO	2- Propanol, PRS	1000 ml	PANREAC	141090. 1211	24		
314	NO	2-Propanol (Reag. USP, Ph. Eur.) para análisis, ACS, ISO	Botella 1000 mL	PANREAC	131090.1211	2		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

315	NO	Acetato de etilo	1000 ml	PANREAC	131318.1211	6		
316	SI	Acetona	2500 ml	PANREAC	1310071212	3		
317	SI	Ácido 1,2-Diaminociclohexano-N,N,N´,N´-Tetracético 1-hidrato (CDTA). PA, ACS	Frasco 100 g	PANREAC	133534.1208	21		
318	SI	Ácido acético 1 M P.A.	1000 ml	PANREAC	181009.1211	192		
319	SI	Ácido acético glacial	1000 ml	PANREAC	1410081611	3		
320	SI	Ácido ascórbico	1 Kg	PANREAC	131013.1211	120		
321	SI	Ácido Bórico. PA, ACS, ISO	Frasco 1000 g	PANREAC	131015.1211	12		
322	SI	Ácido clorhídrico 0,5 N solución valorada	1000 ml	PANREAC	1810221211	18		
323	SI	Ácido Clorhídrico 37 %. Grado técnico	Botella 1000 ml	PANREAC	211020.1611	132		
324	SI	Ácido Clorhídrico 37% (Reag. USP) para análisis, ACS, ISO	Botella 1000 ml	PANREAC	131020.1611	18		
325	SI	Ácido etilendiaminotetraacético - EDTA	500 g	PANREAC	131669.1210	117		
326	NO	Ácido Etilendiaminotetraacético Sal disódica - EDTA 0.01 mol/l (0.01M)	1000 ml	PANREAC	181671.1211	13		
327	SI	Ácido Fórmico 98 %. PA, ACS	Botella 1000 ml	PANREAC	131030.1611	9		
328	SI	Ácido L(+) Ascórbico P.A.	100 g	PANREAC	131013.1208	3		
329	SI	Ácido L(+)- Tartárico P.A.	1000 g	PANREAC	131066. 1211	15		
330	NO	Ácido L(+)-Ascórbico. PA, ACS	Frasco 250 g	PANREAC	1310131209	68		
331	SI	Ácido L(+)-Ascórbico. PA, ACS	Frasco 1000 g	PANREAC	131013.1211	48		
332	SI	Ácido L-Glutámico 99% PS	Envase de vidrio. 100 g	PANREAC	1520421608	2		
333	SI	Ácido nicotínico	250 g	PANREAC	A0963.0250	3		
334	SI	Ácido orto-Fosfórico 85 %. PA, ACS, ISO	Botella 1000 ml	PANREAC	131032.1211	132		
335	NO	Ácido oxálico 0.05 mol/L (0.1 N). SV (Reag. USP)	Botella 1000 mL	PANREAC	181043.1211	93		
336	NO	Ácido Oxálico 2-hidrato. PA, ACS, ISO (Reag. Ph. Eur.)	Frasco 500 g	PANREAC	131041.1210	8		
337	SI	Ácido salicílio P. A	1000 g	PANREAC	1410451211	10		
338	SI	Ácido sulfúrico 0,5N	1000 ml	PANREAC	1810601211	21		
339	NO	Ácido Sulfúrico 0.01 mol/l (0,02N) SV	1000 ml	PANREAC	182102.1211	3		
340	SI	Ácido Sulfúrico 0.05 mol/l (0.1N) SV	1000 ml	PANREAC	181061.1211	7		
341	NO	Ácido sulfúrico 0.5 mol/l (1N) SV;	1000 ml	PANREAC	181059.1211	5		
342	NO	Ácido sulfúrico 95-98% para análisis de Hg	Botella 1000 mL	PANREAC	4710581611	3		
343	SI	Ácido Sulfúrico 96 %. PA, ISO	Botella 1000 ml	PANREAC	131058.1211	680		
344	SI	Ácido sulfúrico 96%	1000 ml	PANREAC	131058.1611	200		
345	SI	Almidón solución 1% para yodometría	100 mL	PANREAC	2831461208	6		
346	SI	Almidón solución 1% RV	250 ml	PANREAC	2831461209	1		
347	SI	Amoníaco 25% (como NH3) (Reag. USP, Ph. Eur.) para análisis	1000 ml	PANREAC	121129.1611	18		
348	SI	Amoníaco 25% PRS	1000 ml	PANREAC	141129.1611	6		
349	SI	Amoniaco 30%	1000 ml	PANREAC	131130.1611	6		
350	SI	Amoníaco 30%	1000 ml	PANREAC	141130.1611	27		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

351	SI	Amonio acetato P.A.	1000 g	PANREAC	1311141211	14		
352	SI	Amonio cloruro P.A.	1000 g	PANREAC	1311211211	15		
353	SI	Amonio Cloruro PA	500 g	PANREAC	131121.1210	4		
354	SI	Amonio molibdato	1 Kg	PANREAC	131134.1211	60		
355	SI	Amonio molibdato 4-hidrato	250 g	PANREAC	1311341209	3		
356	NO	Amonio patrón 1000 mg/L	500 ml	PANREAC	7842411210	10		
357	SI	Anaranjado de Metilo solución 0,04%	250 mL	PANREAC	2814331209	5		
358	SI	Anaranjado de Xilenol Sal Tetrasódica para análisis, ACS	5 g	PANREAC	132617.1604	4		
359	SI	Bario cloruro 2 hidrato	500 g	PANREAC	1311821210	3		
360	SI	Brij-35, 30% (p/V)	1000 ml	PANREAC	2523171611	20		
361	SI	Calcio Cloruro anhidro	1000 g	PANREAC	141221.1211	2		
362	SI	Carbonato potásico	1000 g	PANREAC	121490.1210	6		
363	SI	Cloramina T 3-Hidrato	250 g	PANREAC	142323.1209	6		
364	SI	Cloruro cálcico di-hidrato	1000 g	PANREAC	131232.1211	6		
365	NO	Cloruro Hidroxilamonio (Reag. USP, Ph. Eur.) para análisis, ACS, ISO	1000 g	PANREAC	131914.1211	6		
366	SI	Cloruro potásico	500 g	PANREAC	1314941211	9		
367	SI	Cobalto (II) cloruro 6 hidrato	250 g	PANREAC	1312571209	6		
368	SI	D(+)-Glucosa anhidra PA-ACS	500 g	PANREAC	131341.1210	2		
369	NO	Detergente Derquim LA 11	2000 g	PANREAC	502603.1245	23		
370	SI	Di-potasio hidrógeno fosfato anhidro	1000 g	PANREAC	141512.1211	9		
371	SI	Di-potasio Hidrógeno fosfato anhidro	500 g	PANREAC	2080121512121 0	4		
372	SI	Di-sodio hidrógeno fosfato 7-hidrato	1000 g	PANREAC	132656.1211	6		
373	SI	di-Sodio Hidrógeno Fosfato anhidro. Puro, grado farma (USP, BP, Ph. Eur.)	Frasco 1000 g	PANREAC	141679.1211	84		
374	SI	Ditizona PA-ACS	25 g	PANREAC	131791.1606	4		
375	SI	Dodecilsulfato sódico PA-ACS	Envase de 250gr	PANREAC	132363.1209	18		
376	NO	Etanol (Alcohol etílico) 96%	1000 ml	PANREAC	141085.1211	43		
377	NO	Etanol 96% v/v para diagnóstico clínico	5000 mL	PANREAC	2510851214	24		
378	NO	Etanol absoluto PA	1000 ml	PANREAC	141086.1211	10		
379	NO	Etanol absoluto seco	1000 ml	PANREAC	481086.1611	18		
380	SI	Fenoftaleina 1% RV.	250 ml	PANREAC	281327.1209	3		
381	NO	Fenolftaleína solución 0,2%	100 mL	PANREAC	2813261208	6		
382	SI	Fenolftaleína solución 1% RV	1000 ml	PANREAC	281327.1211	3		
383	SI	Formaldehído	2000 ml	PANREAC	2529311212	30		
384	SI	Gel de sílice 3 - 6 mm con indicador. Sin cobalto cloruro	1000 g	PANREAC	135571.1211	6		
385	SI	Glicina	250 g	PANREAC	131340.1209	5		
386	SI	Hexametilentetramina PA	1000 g	PANREAC	131346.1211	121		
387	NO	Hidrógeno Peróxido 33% p/v (110 vol.) para análisis, ACS, ISO	1000 ml	PANREAC	1310771211	3		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

388	SI	Hidróxido sódico lentejas	1000 g	PANREAC	141687.1211	18		
389	SI	Hidróxido sódico lentejas (Reag. USP) para análisis, ACS, ISO	1000 g	PANREAC	131687.1211	6		
390	NO	Hidroxilamonio cloruro ACS	250 g	PANREAC	131914.1209	12		
391	SI	Hierro (III) Cloruro 6-hidrato	500 g	PANREAC	141358.1210	8		
392	SI	Hierro(III) Nitrato 9-hidrato puro	1000 g	PANREAC	141297.1211	2		
393	SI	Hipoclorito sódico 10%	1000 ml	PANREAC	211921.1211	6		
394	NO	Indicador 4,8 mezcla	250 ml	PANREAC	283303.1609	4		
395	SI	L-Glutámico	250 g	PANREAC	142042.1209	9		
396	SI	Magnesio cloruro 6 hidrato	500 g	PANREAC	1313961210	3		
397	SI	Magnesio sulfato 7 anhidro	500 g	PANREAC	1314041210	10		
398	SI	Mercurio(II) Sulfato. Puro	Frasco 250 g	PANREAC	132166.1209	26		
399	NO	Metanol	2500 ml	PANREAC	131091.1212	3		
400	SI	Metanol calidad pesticidas	Botella de 1 l	PANREAC	3210911611	51		
401	SI	Mezcla crómica	1000 ml	PANREAC	5026122211	42		
402	SI	N-(1 naftil)etilendiamina diclorhidrato	25 g	PANREAC	132751.1606	35		
403	SI	Negro sudán	25 g	PANREAC	252069.1606	2		
404	SI	N-hexano	2500 ml	PANREAC	3632421612	15		
405	SI	Nitrato de plata	100 g	PANREAC	1314591608	3		
406	SI	Papel de pH rollo con escala de color	1 rollo	PANREAC	5241511825	6		
407	NO	Patrón Aluminio 1000 mg/L	500 ml	PANREAC	313170.1210	14		
408	NO	Patrón amonio estándar solución	500 ml	PANREAC	7842411210	15		
409	NO	Patrón calibración DQO (500 ppm)	500ml	Reagecon	COD500	1		
410	NO	Patrón hierro 1000 ppm	100 ml. Frasco de plástico	PANREAC	313182.1208	14		
411	SI	Patrón Manganeso 1000 mg/L	100 ml. Frasco de plástico	SCHARLAB	MA01160100	19		
412	SI	Patrón pH 4 cápsulas	Envase de 25 unidades	PANREAC	293164.1224	15		
413	SI	Patrón pH 7 cápsulas	Envase de 25 unidades	PANREAC	293165.1224	3		
414	SI	Peroxodisulfato potásico	500 g	PANREAC	1215251210	24		
415	NO	Plata Sulfato solución 10g/l en ácido sulfúrico para análisis volumétrico	1000 ml	PANREAC	283098.1611	125		
416	SI	Plata Sulfato. Puro	Frasco 25 g	PANREAC	1318011606	90		
417	SI	Potasio antimonio III tartrato 3-hidrato	500 g	PANREAC	131159.1210	6		
418	SI	Potasio cloruro PA-ACS-ISO	500 g	PANREAC	131494.1210	6		
419	SI	Potasio dicromato 0,1N	1000 ml	PANREAC	181502.1611	4		
420	SI	Potasio di-Hidrógeno Fosfato. Puro, grado farma (USP-NF, BP, Ph. Eur.)	Frasco 1000 g	PANREAC	141509.1211	143		
421	SI	Potasio hidrógeno ftalato PA-ISO	500 g	PANREAC	131481.1210	10		
422	SI	Potasio hidróxido 85% lentejas	1000 g	PANREAC	141515.1211	14		
423	NO	Potasio Permanganato 0.02 mol/L SV (Reag. USP)	Botella 1000 mL	PANREAC	181529.1611	149		
424	NO	Potasio Permanganato 0.2 mol/l (1N) solución volumétrica	Botella 1000 mL	PANREAC	181528.1611	6		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

425	SI	Potasio Sodio Tartrato 4-hidrato PA-ACS-ISO	500 g	PANREAC	131729.1210	16		
426	SI	Potasio yodato	250 g	PANREAC	1315401209	5		
427	SI	Potasio yoduro PA	500 g	PANREAC	121542.1210	14		
428	NO	Propanol-2 (HPLC) PAI	Botella de 2,5 l	PANREAC	361090.1612	108		
429	SI	Sacarosa D (+) PA ACS	500 g	PANREAC	131621.1210	6		
430	SI	Safranina	50 g	PANREAC	251622.1607	2		
431	SI	Salicilato de sodio	1000 g	PANREAC	1218591211	12		
432	SI	Sodio acetato 3-hidrato	1000 g	PANREAC	131632.1211	34		
433	SI	Sodio acetato 3-hidrato	500 g	PANREAC	141632.1210	6		
434	SI	Sodio acetato anhidro PA	1000 g	PANREAC	131633.1211	2		
435	SI	Sodio carbonato anhidro	100 g	PANREAC	2416481608	6		
436	SI	Sodio cloruro	1000 g	PANREAC	1316591211	5		
437	NO	Sodio cloruro PA-ACS-ISO	500 g	PANREAC	131659.1210	7		
438	SI	Sodio cloruro PRS	500 g	PANREAC	141659.1210	1		
439	SI	Sodio hidróxido 0,1N	1000 ml	PANREAC	181694.1211	45		
440	SI	Sodio sulfato anhidro	500 g	PANREAC	1317161210	3		
441	SI	Sodio Sulfito anhidro PA-ACS	500 g	PANREAC	1317171210	2		
442	NO	Sodio tiosulfato 0,1 mol/l (0,1N)	1000 ml	PANREAC	181723.1211	17		
443	SI	Sodio tiosulfato 5 hidrato	1000 g	PANREAC	131721.1211	2		
444	SI	Sodio tiosulfato 5 hidrato PA	500 g	PANREAC	1317211210	28		
445	SI	Sodio Yoduro	250 g	PANREAC	131726.1609	15		
446	SI	Sodiopentacianonitroso ferrato (III) 2 hidrato	25 g	PANREAC	1317051206	9		
447	NO	Solución Ferroína 0,025 mol/l RV	100 ml	PANREAC	2834621608	35		
448	NO	Solución Tampón de pH 10,00	1000 ml	PANREAC	272584.1211	2		
449	SI	Solución tampón pH 9	1000 mL	PANREAC	293166.1224	24		
450	SI	Solución tampón, pH 10,00 (coloreada de azul)	Botella 1000 mL	PANREAC	273618.1211	207		
451	SI	Solución tampón, pH 12,00	Botella 1000 mL	PANREAC	272586.1211	105		
452	SI	Solución tampón, pH 4,00 (coloreada de rojo)	Botella 1000 mL	PANREAC	273616.1211	129		
453	SI	Solución tampón, pH 7,00 (coloreada de amarillo)	Botella 1000 mL	PANREAC	273617.1211	231		
454	SI	Sulfanilamida	1000 g	PANREAC	122823.1211	18		
455	SI	Sulfanilamida P.A.	500 g	PANREAC	142823.1210	46		
456	SI	Sulfato de zinc 7-hidrato	1000 g	PANREAC	131787.1211	6		
457	NO	Tabletas Tampón indicadoras RV	100 g	PANREAC	285406.1208	1		
458	SI	Tartrato de sodio y potasio 4 hidrato	1000 g	PANREAC	141729.1211	9		
459	SI	Tioacetamida PA	50 g	PANREAC	1348871607	3		
460	SI	Tiosulfato sódico	250 g	PANREAC	121879.1209	9		
461	SI	Urea crystal	500 g	PANREAC	131754.1210	12		
462	NO	Yodo 0,05 mol/l (0,1 N)	1000 ml	PANREAC	181772.1611	20		
463	NO	Yodo resublimado perlas (USP, BP, Ph. Eur.) puro, grado farma	100 g	PANREAC	141771.1608	1		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

464	NO	Zinc sulfato 0,05M	1000 ml	PANREAC	182163.1211	14		
							IMPORTE TOTAL LOTE 1, IVA excluido (4)	**0,00 €**
							IMPORTE IVA (21 %)	**0,00 €**
							IMPORTE TOTAL LOTE 1	**0,00 €**

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las unidades reflejadas en la tabla anterior se corresponden con un escenario hipotético de valoración para la duración inicial del contrato de TRES (3) AÑOS, sin incluir la eventual prórroga de TRES (3) MESES. En caso de que el licitador modifique la cantidad reflejada en la tabla anterior, su oferta no será tenida en consideración en el presente procedimiento de licitación.

(2) El "PRECIO UNITARIO IVA excluido" ofertado para todos los suministros objeto del contrato contemplará la fabricación, el transporte a un punto de entrega y todos los costes asociados al suministro efectivo de los productos objeto del contrato.

(3) El "IMPORTE TOTAL IVA excluido" para cada suministro objeto del contrato será igual al resultante de multiplicar el "PRECIO UNITARIO IVA excluido" por las "UNIDADES" del suministro objeto del contrato correspondiente.

(4) El "IMPORTE TOTAL LOTE 1, IVA excluido" de la oferta se corresponderá con el precio propuesto por el licitador para el escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para la duración inicial del contrato de TRES (3) AÑOS sin incluir la eventual prórroga de TRES (3) MESES.

No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.4 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las ofertas económicas que superen el IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN del LOTE 1, IVA excluido, de 785.160,02 € establecido en el apartado 3.3 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la duración inicial del contrato de TRES (3) AÑOS sin incluir la eventual prórroga de TRES (3) MESES, no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO II.2

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA: LOTE 2.

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de ....., con domicilio social en .....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTROS DE MATERIAL DE LABORATORIO Y REACTIVOS QUIMICOS Nº 258/2021**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

En el caso de descatalogación durante la fase de convocatoria de este procedimiento de alguno de los productos que **no admiten equivalente** incluidos en la tabla del presente Anexo del PCAP, se admitirá la presentación del producto sustituto existente en el mercado en ese momento, siempre que las características técnicas del referido producto sustituto acrediten en efecto la equivalencia del mismo con el producto indicado en las tablas. En este caso, además de la ficha técnica del producto sustituto ofertado, será necesario presentar:

- Ficha técnica del producto inicial que se quiere sustituir indicado en el Anexo II del PCAP.
- Declaración responsable del fabricante del producto que se quiere sustituir en la que éste haga constar que dicho producto ha sido descatalogado.

Nº PRODUCTO	SE ADMITE EQUIVALENTE	TEXTO BREVE DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA	REFERENCIA	UNIDADES (1)	PRECIO UNITARIO IVA excluido (2) (€)	IMPORTE TOTAL IVA excluido (3) (€)
1	NO	Acetilacetona P.A.	500 ml	MERCK	1.09600.0500	6		
2	NO	Ácido 4-piridincarboxílico(Ácido isonicotínico) p.síntesis	250 g	MERCK	8.00736.0250	3		
3	NO	Ácido acético glacial 100%	1000 ml. Frasco de plástico	MERCK	100063.1011	30		
4	SI	Ácido cítrico monohidrato P.A.	500 g	MERCK	1.00244.0500	3		
5	NO	Ácido Clorhídrico 2 mol/l (2 N). Titripur®	Botella 1000 mL	MERCK	1.09063.1000	27		
6	NO	Ácido Clorhídrico 37 %. PA max. 0.001 ppm Hg EMSURE®	Garrafa 2500 ml	MERCK	1133862500	9		
7	SI	Ácido Clorhídrico fumante 37%. PA, ACS,ISO,Reag. Ph Eur EMSURE®	Botella 1000 ml	MERCK	1.00317.1000	235		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

8	NO	Ácido Dicloroisocianúrico, Sal Sódica dihidrato. PA, GR	Frasco 100 g	MERCK	110888.0100	18		
9	SI	Ácido etilendiaminotetraacético, sal disódica	250 g	MERCK	1.08454.0250	15		
10	SI	Ácido etilendiamónico (EDTA)	1000 g	MERCK	108454.1000	6		
11	NO	Ácido Nítrico 65%. EMPLURA®	Botella 1000 ml	MERCK	100443.1000	76		
12	NO	Ácido Nítrico 65%. Suprapur®	250 ml	MERCK	1004410250	1		
13	SI	Ácido Nítrico 65%. Suprapur®	Botella 1000 ml	MERCK	1.00441.1000	47		
14	SI	Ácido orto-Fosfórico 85%. PA, ACS,ISO,Reag. Ph Eur EMSURE®	Botella 1000 ml	MERCK	100573.1000	120		
15	NO	Agar base Chromocult Coliformes	Frasco 500 g	MERCK	110426.0500	30		
16	NO	Agar King B	500 g	MERCK	110991.0500	3		
17	SI	Amonio monovanadato	1000 g	MERCK	101226.1000	1		
18	SI	Amonio Nitrato P.A.	500 g	MERCK	1.01188.0500	12		
19	NO	Amonio patrón 12mg/l	100 ml. Frasco de plástico	MERCK	125026.0100	2		
20	SI	Amonio sulfato	100 g	MERCK	101217.0100	6		
21	NO	Amonio y hierro(III) sulfato dodecahidrato	500 g. Frasco de plástico	MERCK	103776.0500	1		
22	NO	Ampollas ácido acético (1L)	1 ampolla de vidrio	MERCK	160305100	18		
23	NO	Anaerocult A	Caja de 10 unidades	MERCK	1323810001	506		
24	NO	Anaerocult P	Caja de 25 unidades	MERCK	1323820001	226		
25	NO	Anaerotest	Envase de 50 test	MERCK	59886-1PAK-F	331		
26	NO	Antimonilo-Potasio Tartrato	250 g	MERCK	108092.0250	10		
27	NO	Cadmio	1000 g	MERCK	1.02001.1000	6		
28	NO	Calcio Carbonato PA	1000 g. Frasco de plástico	MERCK	102066.1000	14		
29	NO	Calcio carbonato standard volumétrico	50 g	MERCK	102410.0050	3		
30	NO	Calcio Cloruro anhidro QP	500 g. Frasco de plástico	MERCK	102378.0500	4		
31	NO	Caldo peptona cloruro de sodio	500 g	MERCK	1105820500	3		
32	SI	Caldo peptona NaCl tamponado	Caja de 100 x 9 ml	MERCK	146196.0100	36		
33	SI	Caldo peptona NaCl tamponado	Caja de 10 x 90 ml	MERCK	146196.0100	30		
34	SI	Celulosa microcristalina	500 g. Frasco de plástico	MERCK	102331.0500	1		
35	SI	Cinc en polvo (0,3-1,50 mm)	250 g	MERCK	108756.0250	1		
36	SI	Cloramina T trihidrato P.A.	250 g	MERCK	1.02426.0250	15		
37	NO	Cloruro de litio P.A.	100 g	MERCK	105679.0100	3		
38	SI	Cobre (II) sulfato anhidro P.A.	250 g	MERCK	102791.0250	3		
39	SI	Cobre (II) sulfato pentahidrato P.A.	250 g	MERCK	1.0279.0250	6		
40	NO	Difenilamino sulfonato de bario Calidad P. A	5 g	MERCK	100255.0005	11		
41	SI	Di-sodio tetraborato	1000 g	MERCK	1.06308.1000	15		
42	NO	Eriocromocianina R	25 g. Frasco de vidrio	MERCK	103164.0025	14		
43	NO	Estaño (II) Cloruro para análisis de Hg	250 g	MERCK	1.07814.0250	9		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

44	NO	Extracto de carne seco	500 g	MERCK	103979.0500	9		
45	SI	EXTRAN AP11 sólido	10 kg	MERCK	107558.9010	39		
46	SI	EXTRAN AP14	10 L	MERCK	107573.9010	8		
47	SI	EXTRAN AP17	2500 ml	MERCK	140006.2500	3		
48	SI	EXTRAN AP18 líquido	10 L	MERCK	140118.9010	15		
49	SI	EXTRAN MA05	2500 ml	MERCK	140000.2500	15		
50	SI	Glicerol 85%	1000 ml	MERCK	104091.1000	6		
51	SI	Glicina	100 g	MERCK	104201.0100	3		
52	SI	Heptamolibdato amónico 4-hidrato	1000 g	MERCK	101182.1000	6		
53	SI	Hidracinio sulfato	100 g	MERCK	1.04603.0100	6		
54	NO	Hierro (II) Etilendiamonio sulfato. . Trazable a NIST SRM Certipur®	Frasco 80 g	MERCK	102402.0080	81		
55	NO	Indicador buffer tablets	Lata de plástico. 500 unidades	MERCK	108430.0500	1		
56	SI	Lugol para microscopia	1000 ml	MERCK	100567.1000	2		
57	SI	Mercurio (II) tiocianato	100 g. Frasco de plástico	MERCK	104484.0100	3		
58	NO	N-(1-Naftil) etilendiamonio dicloruro GR para análisis	5 g. Frasco de vidrio	MERCK	106237.0005	1		
59	NO	N,N-Dietil-1,4-fenilendiamonio Sulfato (DPD)	100 g. Frasco de vidrio	MERCK	103121.0100	53		
60	NO	Nitrato Solución Patron de 1000mg/L NO_3. Trazable a SRM de NIST $NaNO_3$ en H_2O Certipur®	Botella 500 ml	MERCK	1.19811.0500	195		
61	NO	Nitrito Solución Patrón. Trazable de 1000 mg/l NO_2 a SRM de NIST $NaNO_2$ en H_2O Certipur®	Botella 500 ml	MERCK	1.19899.0500	104		
62	SI	Oxidasa	50 tiras	MERCK	113300.0001	6		
63	NO	Patrón Aluminio 1000 mg/L	100 mL	MERCK	119770.0100	20		
64	NO	Patrón Amonio 1000 mg/l	500 ml. Frasco de plástico	MERCK	1.19812.0500	32		
65	NO	Patrón Cloruro 1000 mg/l	500 ml. Frasco de plástico	MERCK	119897.0500	9		
66	NO	Patrón Color HAZEN 500	250 mL. Frasco de vidrio	MERCK	100246.0250	3		
67	NO	Patrón fosfato solución 1000 mg/l	500 ml. Frasco de plástico	MERCK	1.19898.0500	9		
68	SI	Patrón de Cianuros 1000 mg/l	500 ml	Merck	1195330500	2		
69	NO	Patrón Hierro 1000 mg/l	500 ml. Frasco de plástico	MERCK	119781.0500	17		
70	SI	Patrón Manganeso 1000 mg/L	100 ml. Frasco de plástico	MERCK	119789.0100	4		
71	SI	Patrón Manganeso 1000 mg/L	500 ml. Frasco de plástico	MERCK	119789.0500	14		
72	NO	Patrón Nitrato solución 2,50 mg/l	100 ml. Frasco de plástico	MERCK	125037.0100	2		
73	NO	Patrón Nitrógeno total	100 ml. Frasco de plástico	MERCK	125045.0100	3		
74	SI	Patrón Silicio 1000 mg/L	501 ml. Frasco de plástico	MERCK	170236.0500	9		
75	NO	Patrón TOC 1000 mg/L	100 ml. Frasco de vidrio	MERCK	109017.0100	19		
76	NO	Peptona de caseína	500 g	MERCK	102239.0500	3		
77	SI	Piedras para regular la ebullición	100 g. Frasco de plástico	MERCK	107913.0100	6		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

78	NO	Placa preparada BEA (Placa Bilis Esculin Acida)	Caja de 20 placas de 90 mm	MERCK	146321.0020	12		
79	NO	Potasio bromato P.A.	100 g	MERCK	1.04912.0100	6		
80	NO	Potasio bromuro Suprapur	500 g	MERCK	1.04904.0500	6		
81	NO	Potasio dicromato patrón primario	80 g. Frasco de vidrio	MERCK	1.02403.0080	15		
82	SI	Potasio hexacianoferrato (III)	100 g. Frasco de plástico	MERCK	104984.0100	2		
83	SI	Potasio hexacianoferrato(II) trihidrato	101 g. Frasco de plástico	MERCK	104973.0100	1		
84	NO	Potasio Hexacloroplatinato (IV)	Frasco 5 g	MERCK	119238.0005	15		
85	SI	Potasio hidrógeno ftalato P.A.	1 kg	MERCK	1.04874.1000	6		
86	NO	Potasio nitrato	500 g	MERCK	1.05063.0500	9		
87	NO	Potasio Peroxodisulfato	250 g. Frasco de plástico	MERCK	105092.0250	3		
88	NO	Potasio Yoduro. PA EMSURE®, ISO,Reag. Ph Eur.	Frasco 250 g	MERCK	105043.0250	36		
89	NO	Potasio Yoduro. PA EMSURE®, ISO,Reag. Ph Eur.	Frasco 500 g	MERCK	105043.0500	19		
90	NO	Potasio Yoduro. PA EMSURE®, ISO,Reag. Ph Eur.	Frasco 1000 g	MERCK	105043.1000	91		
91	NO	Resorcinol	100 g. Frasco de plástico	MERCK	107593.0100	1		
92	NO	Set para tinción gram	Envase de 5x500 ml	MERCK	77730-1KT-F	3		
93	SI	Silica gel	1000 g. Frasco de plástico	MERCK	101907.1000	3		
94	SI	Silicagel	1000 g	MERCK	101969.1000	15		
95	NO	Sodio carbonato	500 g	MERCK	1.06392.0500	15		
96	NO	Sodio hidrógeno carbonato P.A.	500 g	MERCK	1.06329.0500	9		
97	NO	Sodio Hidróxido en lentejas EMPROVE®	Frasco 1000 g	MERCK	106482.1000	86		
98	SI	Sodio Hidróxido en lentejas. PA EMSURE®, ISO	Frasco 1000 g	MERCK	1.06498.1000	104		
99	NO	Sodio nitrito	Frasco 100g	MERCK	1.06549.0100	11		
100	SI	Sodio nitroprusiato di-hidratado	100 g. Frasco de plástico	MERCK	106541.0100	12		
101	SI	Sodio nitroprusiato di-hidratado	500 g. Frasco de plástico	MERCK	106541.0500	29		
102	NO	Sodio Salicilato. PA EMSURE®	Frasco 1000 g	MERCK	1066011000	183		
103	SI	Sodio tiosulfato 0,1 N PA	1 ampolla para 1000 ml	MERCK	109950.0001	21		
104	NO	Sulfato de sodio	500 g	MERCK	106639.0500	3		
105	NO	Suplemento selectivo Clostridium perfrin	Caja de 10 viales	MERCK	100888.0010	10		
106	NO	Suplemento selectivo para Chromocult	Caja de 10 viales	MERCK	100898.0010	120		
107	NO	Tris(hidroximetil)aminometano P.A.	500 g	MERCK	1.08382.0500	3		
108	NO	tri-Sodio Citrato dihidrato. PA EMSURE®, ACS,ISO,Reag. Ph Eur	Frasco 500 g	MERCK	1064480500	12		
109	NO	tri-Sodio Citrato dihidrato. PA EMSURE®, ACS,ISO,Reag. Ph Eur	Frasco 1000 g	MERCK	106448.1000	192		
110	NO	Varilla indicadora de pH	Tiras de 0 a 14 unidades de Ph	MERCK	109535.0001	2		
111	SI	X-Tritón	1000 ml	MERCK	108603.1000	6		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

112	SI	Embudo 100 mL estéril	Caja 48 unidades	MERCK	EFHAW100B	120		
113	NO	EZ-Pak y Microfil, embudo de 100 ml, poro 0,45 µm, diámetro, 47 mm, color blanco, superficie cuadriculada	Caja 150 filtros (rollo) + 150 embudos	MERCK	MZHAWG101	500		
114	NO	EZ-Pak y Microfil, embudo de 100 ml, poro 0,22 µm, diámetro, 47 mm, color blanco, superficie cuadriculada	Caja 150 filtros (rollo) + 150 embudos	MERCK	MZGSWG101	10		
115	NO	EZ-Pak y Microfil, embudo de 250 ml, poro 0,45 µm, diámetro, 47 mm, color blanco, superficie cuadriculada	Caja 150 filtros (rollo) + 150 embudos	MERCK	MZHAWG251	48		
116	NO	EZ-Pak y Microfil, embudo de 250 ml, poro 0,45 µm, diámetro, 47 mm, color negro, superficie cuadriculada	Caja 150 filtros (rollo) + 150 embudos	MERCK	MZHABG251	45		
117	NO	Filtro de cartucho de Quantum EX (Resina Organex)	1 unidad	MERCK	QTUM000EX	5		
118	NO	Filtro de fibra de vidrio con resina ligante, AP20, 47 mm (prefiltro)	Caja 100 unidades	MERCK	AP2004700	6		
119	NO	Filtro de fibra de vidrio sin ligante, AP40, 47 mm	Caja 500 unidades	MERCK	AP4004705	128		
120	NO	Filtro de fibra de vidrio sin ligante, APFB, 47 mm	100 unidades	MERCK	APFB04700	1		
121	NO	Filtro de venteo para depósito interno	Caja 2 unidades	MERCK	TANKMPK03	14		
122	NO	Filtro de venteo para depósitos de PE de 30/60/100l con Elix	1 unidad	MERCK	TANKMPK01	14		
123	NO	Filtro de venteo para sistemas Direct-Q (Millex 0,45 µm)	10 unidades	MERCK	SLFH02510	1		
124	NO	Filtro estéril Millipack 40 de 0,22 µm de poro	1 unidad	MERCK	MPGL04GK2	6		
125	NO	Filtro y embudo Microfil, embudo de 100 ml, poro 0,45 µm, diámetro 47 mm, color blanco, superficie cuadriculada	Caja 150 filtros + 150 embudos	MERCK	MZHAWG101	6		
126	NO	Filtros 0,22 micras Nylon	100 unidades	MERCK	GNWP04700	72		
127	NO	Filtros EZ-Pak, poro 0,45 µm, diámetro 47 mm, color blanco, superficie cuadriculada	Caja 600 unidades (4 rollos de 150 unidades)	MERCK	EZHAWG474	45		
128	NO	Filtros EZ-Pak, poro 0,45 µm, diámetro 47 mm, color negro, superficie cuadriculada	Caja 600 unidades (4 rollos de 150 unidades)	MERCK	MSP000814	10		
129	NO	Filtros S-Pak, poro 0,45 µm, diámetro 47 mm, color blanco, superficie cuadriculada	Caja 600 unidades	MERCK	HAWG047S6	82		
130	NO	Lámpara UV 185 nm	1 unidad	MERCK	SYN185UV1	7		
131	NO	Membrana MF-Millipore, ésteres mezclados de celulosa, hidrófila; 0,45 µm, 25 mm, blanca, superficie lisa	Caja 100 unidades	MERCK	HAWP02500	169		
132	NO	Millipak Express 20 Filter (0, 22 µm de poro)	1 unidad	MERCK	MPGP02001	32		
133	NO	Módulo de pretratamiento Progard 2. Largo	1 unidad	MERCK	PR0G00002	3		
134	NO	Módulo de purificación SmartPak DQ3	1 unidad	MERCK	SPR00SIA1	37		
135	NO	Pastille Support VF	1 unidad	MERCK	XF2004758	12		
136	SI	Pinzas de bordes planos, acero inoxidable	3 unidades	MERCK	XX6200006P	6		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

137	NO	Rampa de vacío	Unidad	MERCK	XX2504735	6		
138	NO	Tabletas de cloro para protección de membranas de ósmosis	Caja 45 unidades	MERCK	ZWCL01F50	20		
139	NO	Unidad de filtración Millex-HA; 0,45 µm, ésteres mezclados de celulosa, 25 mm, carcasa de PVC, no estéril	Caja 250 unidades	MERCK	SLHA025NB	25		
140	NO	Unidad de filtración Quantum EX (resina Organex) con Millipak-Express 20	1 unidad	MERCK	QTUMMPEEX	11		
IMPORTE TOTAL LOTE 2, IVA excluido (4)								
IMPORTE IVA (21 %)								
IMPORTE TOTAL LOTE 2, IVA excluido (4)								

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las unidades reflejadas en la tabla anterior se corresponden con un escenario hipotético de valoración para la duración inicial del contrato de TRES (3) AÑOS, sin incluir la eventual prórroga de TRES (3) MESES. En caso de que el licitador modifique la cantidad reflejada en la tabla anterior, su oferta no será tenida en consideración en el presente procedimiento de licitación.

(2) El "PRECIO UNITARIO IVA excluido" ofertado para todos los suministros objeto del contrato contemplará la fabricación, el transporte a un punto de entrega y todos los costes asociados al suministro efectivo de los productos objeto del contrato.

(3) El "IMPORTE TOTAL IVA excluido" para cada suministro objeto del contrato será igual al resultante de multiplicar el "PRECIO UNITARIO IVA excluido" por las "UNIDADES" del suministro objeto del contrato correspondiente.

(4) El "IMPORTE TOTAL LOTE 2, IVA excluido" de la oferta se corresponderá con el precio propuesto por el licitador para el escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para la duración inicial del contrato de TRES (3) AÑOS sin incluir la eventual prórroga de TRES (3) MESES.

No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.4 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las ofertas económicas que superen el IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN del LOTE 2, IVA excluido, de 500.379,75 € establecido en el apartado 3.3 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la duración inicial del contrato de TRES (3) AÑOS sin incluir la eventual prórroga de TRES (3) MESES, no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 56 del RD-LCSE, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.
No: si no se encuentra clasificada.
No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es https://registrodelicitadores.gob.es**;** la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva de contratación pública y, por último, los artículos de la LCSP que han dado transposición al artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 , sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE (**en adelante "Directiva de contratación pública"**).

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	Directiva de contratación pública	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el licitador no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

D./Dña ……, con DNI/NIE …… en nombre propio o en representación de la empresa ……, con CIF nº ……, en calidad de ……

DECLARA:

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, aprobados por el Consejo de administración de la citada empresa pública, y que se encuentran publicados en su página web (www.canaldeisabelsegunda.es)

La aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos conlleva asumir como propios los compromisos de conducta adoptados por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima.

Igualmente, informará sobre cualquier conducta que pudiera considerarse irregular o susceptible de infringir el Código de Conducta de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: linea.etica@canal.madrid

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTROS DE MATERIAL DE LABORATORIO Y REACTIVOS QUIMICOS Nº 258/2021** conozcan y acepten el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, indicados con anterioridad.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima podrá resolver el contrato por haber incumplido el adjudicatario los principios y valores fijados, tanto en el Código de Conducta de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, como de sus Políticas de Cumplimiento y de Prevención de Delitos.

Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica o un daño reputacional a la imagen del Canal de Isabel II, Sociedad Anónima.

En ……, a …….. de …….. de ….

Fdo.:

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña…… , en nombre propio o en representación de la empresa …… con C.I.F. nº ……, en calidad de ……..

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTROS DE MATERIAL DE LABORATORIO Y REACTIVOS QUIMICOS Nº 258/2021**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 100 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En .....,a ..... de .....de 20XX

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D , con D.N.I. nº , en representación de la empresa , con domicilio en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, para el **CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTROS DE MATERIAL DE LABORATORIO Y REACTIVOS QUIMICOS Nº 258/2021,** y a efectos de la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si las ofertas no pueden ser cumplidas por ser anormalmente bajas, la empresa que representa [1]:

Opción A)

Pertenece al GRUPO [ ] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo [ ]:

Opción B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

[1] Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.ª ..... en calidad de [2] ..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F:....., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por [3] ....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA[1].[4]

☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de 20XX

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 13.
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO VIII
MODELO DE AVAL

La entidad……(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF……., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., en la calle/plaza/avenida……, CP……., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)……., ……..con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)……., NIF/CIF……., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato)* en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*,* ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*)…….euros. [1]

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número……..

…….(*Lugar y fecha*)
……(*Razón social de la entidad*)
……(*Firma de los apoderados*)

[1] En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)……., NIF/CIF……., partícipe en la UTE "[…]" pendiente de constituir, para responder solidariamente de las obligaciones contraídas por la UTE en ejecución del Contrato ….. (*detallar el número y título del Contrato)* en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto*,* garantizando la ejecución del mismo por parte de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*)…….euros.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO VIII BIS

MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad……..(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF……., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., en la calle/plaza/avenida……, CP……., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)……., ……..con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)……., NIF/CIF……., para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de ofertas al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato)* en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*)…….euros. [1]

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número……..

…….(*Lugar y fecha*)
……(*Razón social de la entidad*)
……(*Firma de los apoderados*)

[1] En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)……., NIF/CIF……., partícipe del compromiso de constitución de la UTE "[…]", para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de oferta de la misma al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (detallar el número y título del Contrato) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto garantizando la presentación de la oferta de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*)…….euros.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO IX

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número……..

La entidad aseguradora (1)……..en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle……, y CIF……debidamente representado por D. (2)……., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) ……., NIF/CIF……, en concepto de tomador de seguro, ante (4)……, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)……, (en cifra y letra)……..Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)……., en concepto de garantía (7)……., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado[1].

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)……., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En……., a……de……..de…….

Firma:

[1] En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3) ……., NIF/CIF……, partícipe en la UTE "[…]" pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)……, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)……, (en cifra y letra)……..Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)……., en concepto de garantía (7)……., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas por la UTE de la que forma parte frente al asegurado.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087"
(5) Importe por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,…..) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO IX BIS

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número……..

La entidad aseguradora (1)……..en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle……, y CIF……debidamente representado por D. (2)……., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) ……., NIF/CIF……, en concepto de tomador de seguro, ante (4)……, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)……, (en cifra y letra)……..Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)……., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP[1].

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

[1] En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3) ……., NIF/CIF……, partícipe en la UTE "[…]" pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)……, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)……, (en cifra y letra)……..Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)……., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7)……., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En……, a……de……de…….

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087"
(5) Importe por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,…..) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
(7) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO X

MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO[1]

D./Dña ……, con DNI/NIE …… [en nombre propio] o [en representación de la empresa] ……, con CIF nº ……, en calidad de ……

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2) (ver Nota 1).
- Importe del subcontrato

II.- Que la citada sociedad SI/NO [Táchese lo que no proceda] integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 2).

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 3).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ……, a …….. de …….. de ….

Fdo.:

Nota 1: Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

Nota 2: En caso de que el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Nota 3: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el licitador sea una obra, los dos apartados V a VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

[1] El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

"V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*

- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*

- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*

- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que en el caso de que se haya identificado mediante el nombre, se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO X BIS

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO[1]

D./Dña ……, con DNI/NIE …… [en nombre propio] o [en representación de la empresa] ……, con CIF nº ……, en calidad de ……

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ……, a …….. de …….. de ….

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, los dos

[1] **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

Este modelo deberá ser empleado por el contratista para comunicar la realización de los subcontratos que cumplan las tres condiciones siguientes: 1) Que el contratista hubiese indicado en su oferta la subcontratación 2) Que el subcontratista hubiese sido identificado nominativamente 3) Que se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

"V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*

- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*

- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*

- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO X TER

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO[1]

D./Dña ……, con DNI/NIE …… [en nombre propio] o [en representación de la empresa] ……, con CIF nº ……, en calidad de ……

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ……, a …… de …….. de ….

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el **contratista** sea una obra, los dos apartados

[1] La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista está interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

"V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO XI

MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm. ....., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal durante el plazo indicado en el apartado 10.14 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación..... nº (..../....) así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II, S.A., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

En .....,a ..... de .....de 20XX

Firmado:

Dirección de correo electrónico facilitada a efectos de la respuesta a consultas indicada en el apartado 10.15 del Anexo I: indicar correo electrónico

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO XI BIS

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña…… , en nombre propio o en representación de la empresa …… con C.I.F. nº ……, en calidad de ……..

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación……nº (…./…) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s…,… del documento titulado (……..)

En .....,a ..... de .....de 20XX

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.